UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

Tema:

"El Derecho a la Protección Integral en los Hijos e Hijas; Víctimas de Femicidio del Cantón Guaranda; Provincia de Bolívar".

Autor:

ADRIAN MARCELO HURTADO BERMEO

Tutor:

DR. ANGEL NARANJO ESTRADA

Guaranda - Ecuador

2021

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACION PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

TEMA:

"EL DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN LOS HIJOS E HIJAS, VÍCTIMAS DE FEMICIDIO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR".

Autor:
ADRIAN MARCELO HURTADO BERMEO

Tutor:
DR. ÁNGEL NARANJO ESTRADA

Guaranda – Ecuador

2020 - 2021

CERTIFICACIÓN DE AUTORIA

Yo, **DR. ÁNGEL NARANJO ESTRADA**, en calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que el señor **ADRIAN MARCELO HURTADO BERMEO,** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica; con el tema **"EL DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN LOS HIJOS E HIJAS, VÍCTIMAS DE FEMICIDIO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR"** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente

DR. ÁNGEL NARANJO ESTRADA

Tutor del Proyecto

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENCTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **ADRIAN MARCELO HURTADO BERMEO,** Egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación con el tema: **"EL DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN LOS HIJOS E HIJAS, VÍCTIMAS DE FEMICIDIO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR"** es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en las mismas, que se ha realizado bajo la recopilación de bibliografía tanto de libros, revistas, publicaciones así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente

NOTARIA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

ADRIAN MARCELO HURTADO BERMEO

CC. 0202350344

AUTOR

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

....rio

N° ESCRITURA 20210201003P00457

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

ADRIAN MARCELO HURTADO BERMEO

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS L.L.

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día uno de abril del dos mil veintiuno, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor ADRIAN MARCELO HURTADO BERMEO soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el Barrio Cruz Roja de esta ciudad de Guaranda, celular 0985490016, correo electrónico es adrian_hurtado_bermeo@hotmail.com, por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaran lo siguientes "Previo a la obtención del título de Abogado de Los Tribunales y Juzgados del Ecuador, manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado " EL DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN LOS HIJOS E HIJAS, VÍCTIMAS DE FEMICIDIO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor". Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

ADRIAN MARCELO HURTADO BERMEO

C.C. 0202350344

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a Dios, a mis padre Jorge Enrique Hurtado y madre Piedad Magali Bermeo a mis hermanos Fabián y Diego quienes han sido el impulso para culminar mi carrera profesional.

Además a todas las personas que me apoyaron en mi proceso académico.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme permitido gozar de salud y vida para poder avanzar en mis estudios académicos y de manera especial a mi familia querida por siempre brindarme su apoyo incondicional que ha sido mi motivación para poder culminar mi carrera profesional.

A la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho por permitirme forjarme como profesional.

Mi más sentido agradecimiento a mi tutor Dr. Ángel Naranjo Estrada, por impartir su conocimiento y guía para desarrollo de mi proyecto de investigación.

A todos muchas gracias.

ÍNDICE

PORTADA…….

CERTIFICACIÓN DE AUTORIA.....I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENCTICIDAD DE AUTORÍA.....II

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO V

RESUMEN VI

GLOSARIO DE TERMINOS.....VII

INTRODUCCIÓN IX

CAPITULO I 1

PROBLEMA 1

1.1 Planteamiento del Problema 1

1.2 Formulación del Problema..... 4

1.3 Objetivos de la Investigación 4

1.4 Justificación..... 5

CAPITULO II 6

MARCO TEÓRICO 6

2.1 Antecedentes..... 6

2.2 Fundamentación Teórica. 10

2.2.1 Femicidio en el Ecuador..... 10

2.2.2 Violencia intrafamiliar camino al femicidio. 13

2.2.3 Afectación que produce el femicidio en los hijos. 19

2.2.4 Análisis crítico del femicidio. 22

2.2.5 Asimilar la muerte de la madre. 24

2.2.6 Afectaciones psicosociales en los hijos victimas de femicidio. 25

2.2.7 Porque los hijos e hijas son víctimas del delito de femicidio. 27

2.2.8 Efectos Jurídicos del Femicidio en hijos e hijas y familiares. 30

2.2.8 Referencia doctrinal de la protección integral. 32

2.2.9 Protección integral posterior del delito. 36

2.2.10 Atención emergente en hijos e hijas victimas de femicidio. 39

2.2.11 Proceso de reparación integral. 43

2.3 Hipótesis. 47

2.4 Variables. 47

CAPITULO III 48

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO. 48

3.1 Ámbito de estudio 48

3.2 Tipo de investigación 48

3.3 Nivel de investigación 48

3.4 Método de investigación 49

3.5 Diseño de investigación 50

3.6.-Población y muestra 50

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 51

CAPITULO IV 53

RESULTADOS 53

4.1 Presentación de Resultados. 53

4.2 Beneficiarios. 57

4.3 Impacto de la Investigación. 58

4.4 Transferencia de resultados. 58

CONCLUSIONES 61

RECOMENDACIONES 62

BIBLIOGRAFIA 63

ANEXOS 70

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se enfoca en la necesidad de conocer que la violencia intrafamiliar es el camino que conduce al femicidio con la reproducción de este delito produce afectaciones en los hijos e hijas víctimas de femicidio, siendo importante analizar las causas y consecuencias que lo producen resultando necesario conocer que los hijos e hijas también son víctimas de este delito, para eso se describirá sus características desde sus afectaciones psicosociales. Se establece una conceptualización sobre la necesidad de protección integral para los niños niñas y adolescentes que han presenciado la muerte violenta de su madre, y la afectación que produce. Para obtener información se incluyen entrevistas cualitativas a funcionarias y funcionarios públicas(os) de la Defensoría Pública del Ecuador y Fiscalía General del Estado, dependencia Guaranda, donde se plantea la necesidad de abordar la protección integral en hijos e hijas victimas de femicidio y que se lo puede hacer a través de políticas públicas.

Finalmente se indica la importancia de la protección integral en hijos e hijas victimas de femicidio, y las medidas de reparación integral que corresponden a este grupo vulnerable.

GLOSARIO DE TERMINOS

Familia: Es fuente de bienestar y crecimiento de sus miembros que son por linaje o sangre constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común.

Femicidio: Asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia. La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer.

Hijo: Descendiente en primer grado de una persona; el vínculo familiar entre un ser humano de su padre o madre, no se limita tan sólo a los procreados por uno mismo, sino a todos sus descendientes, de no especificar.

Protección: Acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciba daño o que llegue hasta ella algo que lo produzca.

Víctima: Es la persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos también es el sujeto pasivo del delito, que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses.

Victimario: Es el homicida o autor de lesiones criminales quien causa daño a víctimas de cualquiera índole que puede llevar hasta la muerte.

Violencia extrema: Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer.

Muerte: Fin, extinción, término, cesación de la vida, al menos en el aspecto corporal de la persona.

Muerte Violenta: La accidental por violencia exterior y especialmente por arma blanca o de fuego, veneno u otro medio criminal.

Menor de edad: Persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal, determinada por la mayoría de edad y necesita de representación.

Reparación: Arreglo de daño, satisfacción o desagravio por ofensa o ultraje. Indemnización. Resarcimiento por los daños ocasionados.

Restitución: Devolución de una cosa, restablecimiento de sus derechos hasta llegar al punto de partida.

Tutela: autoridad de una persona para un cargo y duración del tutor para el tiempo que se considere necesario.

Política Pública: Son proyectos o actividades que el Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y su administración, es de carácter público con el propósito de satisfacer necesidades de una sociedad.

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador se sanciona el delito de Femicidio desde el año 2014, entendiéndose como la forma extrema de violencia contra la mujer, siendo un problema visible que cada vez ha incrementado las cifras de muertes violentas de mujeres en el país, las estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)[1] y la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (ALDEA)[2] confirman que desde el año 2014 hasta el finales del año 2020 existen 850 mujeres víctimas de Femicidio en el Ecuador, y específicamente en la Provincia Bolívar se han producido 7 casos de femicidio.

Cuando ocurre un femicidio los hijos e hijas, quedan expuestos a altos niveles de desprotección y abandono y se debe considerar quien quiere y puede asumir el cuidado de los menores, en algunos casos se produce el acogimiento familiar por vía materna, en otros casos al no contar con familiares deben ingresar en algún centro de acogimiento institucional. La pérdida de su madre genera mucho temor, peligro y abandono ya que en ciertos casos son testigos de la forma violenta en que el padre mato a su madre, presentando problemas de tipo psicológicos y psicosociales siendo una interrupción grave en el desarrollo integral de su vida al no contar con una figura materna, y en ciertos casos también paterna ya que decidió suicidarse, o huir por no afrontar el proceso judicial y también puede encontrar privado de libertad por el delito que cometió.

Siendo necesario entonces conocer el derecho a la protección integral para hijos e hijas víctimas de femicidio ya que al producirse este delito se centra única y exclusivamente en la muerte de la

[1] INEC Instituto Nacional de Estadísticas y Censos es una institución rectora de la estadística nacional de Ecuador, encargada de recabar, compilar y visualizar de los datos, del país para la toma de decisiones en la política pública.
[2] ALDEA Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo es una organización sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Quito, Ecuador, Sur América una de sus funciones es recopilar información de diferentes instituciones que proporcionan datos estadísticos en violencia de género.

mujer, sin dar mayor importancia que los hijos e hijas también resultan afectados, al quedar desprotegidos y abandonados que hasta la actualidad son víctimas invisibles por la despreocupación del Estado, la sociedad y en ciertos casos de la familia, entonces es preciso considerar que son víctimas indirectas y que hasta la actualidad no son protegidas y atendidas de manera oportuna e inmediata siendo además necesaria la reparación integral para equilibrar su vida y desarrollarse plenamente.

De tal manera que los conceptos y teorías permitirán comprender que la escasa aplicación del derecho a la protección integral, en los hijos e hijas victimas de femicidio desampara a este grupo vulnerable.

El contenido de la investigación está divida en capítulos, temas y subtemas, situados en la plena ejecución y estructuración de la investigación.

CAPÍTULO I, denominado planteamiento del problema; está dirigida a especificar la eficacia del proyecto de investigación, la formulación del problema; consiste en una descripción concisa del problema el cual debe abordarse o una condición que debe mejorarse, seguido de los objetivos, general y específicos, que sirven para la validez del proyecto de investigación y por último la justificación, en el cual se verifica la razón por la cual se investiga.

CAPITULO II, llamado marco teórico, corresponde a antecedentes de la investigación que consiste, en trabajos académicos que tiene relación con la temática planteada; la fundamentación teórica, donde se enuncia opiniones de tratadistas con un análisis de la legislación nacional, doctrina y cuerpos legales necesarios para el desarrollo de la investigación.

CAPITULO III, señalado como descripción del trabajo investigativo, que consiste en la metodología a seguir en la investigación.

CAPITULO IV, denominado resultados, que consiste en plasmar los resultados obtenidos en la investigación, beneficiarios de esta investigación son las personas que obtendrán algún beneficio con la implementación del mismo, transferencia de resultados es dar a conocer los resultados obtenidos.

Finaliza la investigación con conclusiones y recomendaciones, en el que se describe los resultados alcanzados, planteando soluciones para la investigación asistida con la bibliografía utilizada.

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

En el Ecuador la tasa de muertes violentas por el delito de femicidio ha incrementado desde el año 2014 hasta el 2 de marzo del 2020 existen 850 mujeres víctimas de este delito, la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (ALDEA) manifiesta que la violencia machista sigue arrebatando la vida de las mujeres, sin que el Estado se responsabilice y garantice la integridad y protección de la vida de niñas, adolescentes y mujeres con acciones reales y concretas. En informes estadísticos nacionales que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU)[3] y en informes internacionales emitidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU Mujeres)[4] y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF)[5]; afirman que en Ecuador, cada 72 horas se produce un femicidio, y el 90% de las denuncias presentadas por mujeres sufrieron algún tipo de violencia en relación de pareja, que conlleva a ser una de las manifestaciones más visibles de violencia de genero.

El colectivo de mujeres tras su lucha ha impulsado que se tipifique el delito del femicidio con el propósito de prevenir y contrarrestar las muertes violentas hacia las mujeres, se consiguió establecerlo con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) con el Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero del 2014 tipificando el delito de Femicidio en el Ecuador y entrando en

[3] CEDHU Comisión Ecuménica de Derechos Humanos impulsa la justicia social sobre la base del respeto y goce de los derechos humanos en los grupos desprotegidos del Ecuador.
[4] ONU Organización de las Naciones Unidas de Mujeres siendo un organismo encargado de fortalecer el derecho de la mujer en igualdad de género.
[5] UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la infancia es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York que provee ayuda humanitaria y desarrollo a niños y madres en países en desarrollo.

vigencia el 10 de Agosto del 2014[6], con el propósito de proteger la vida de las mujeres, normativa que por primera vez en la historia del Ecuador el femicidio se tipifica como un delito contra la inviolabilidad de la vida, que a pesar de estar sancionado rigurosamente se ha evidenciado que sus cifras han incrementado, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en la información con corte al 09 de septiembre de 2020 indica que en la Provincia Bolívar existen 7 casos de femicidio.

La Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo indica que el 99% de los hijos e hijas victimas de femicidio quedan en la orfandad en una situación de desamparo familiar siendo víctimas invisibles después de morir su madre, las secuelas que generan son graves ya que en algunos casos son testigos de la forma violenta en que el victimario actuó con su víctima. Cuando muere la madre víctima de femicidio las afectaciones más comunes que produce en los hijos e hijas menores son temor, peligro y abandono produciendo una interrupción grave en el desarrollo de su vida al no contar con una figura materna y en ciertos casos también paterna ya que decidió suicidarse o huir por no afrontar el proceso judicial y que también se puede encontrar privado de libertad por el delito que cometió.

En nuestro país desde el mes de enero a octubre del 2020, se ha registrado aproximadamente 85 niños que han quedado en la orfandad producto del delito de femicidio, quedando los menores al cuidado generalmente de sus abuelos maternos, sin ningún tipo de trámite legal entendiendo que no se ejercer el nombramiento de tutor o curador sobre niños, niñas y adolescentes a su cargo, para su representación, custodia y protección que no tiene padres y en caso que los menores no tuvieran familiares o ninguno de ellos quiere hacerse cargo, serán trasladados a una casa de

[6] COIP Código Orgánico Integral Penal con el Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero del 2014 se tipifica el delito de Femicidio en el Ecuador entrando en vigencia el 10 de Agosto del 2014.

acogimiento familiar, para que sean cuidados y como última medida sean adoptados por otra familia.

El Estado Ecuatoriano ha otorgado como mediadas de protección a favor de los menores las que se encuentran consagradas en la Constitución de la República del Ecuador[7] en sus artículos, 44.45.46 en concordancia con el artículo 11, 79 y 215 del Código de la Niñez y Adolescencia[8], normativa legal que indica, que los menores gozaran del derecho a tener una familia y tendrán asistencia especializada en caso de no tener padres que velen por su desarrollo. En nuestro Código de la Niñez y Adolescencia a la actualidad los niños, niñas y adolescentes, cuentan con medidas de protección judiciales y administrativas aplicadas por los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia que a través de resolución judicial corresponde al acogimiento familiar, acogimiento institucional, la adopción, y la resolución administrativa corresponde al apoyo familiar, psicológico, educativo, orden del cuidado del menor por un familiar, reinserción familiar, custodia del menor por un hogar familiar o institucional.

Con los antecedentes expuestos, la presente investigación está dirigida a visibilizar que el delito de femicidio trae como consecuencia el desamparo por la escasa aplicación del derecho a la protección integral en hijos e hijas víctimas de este delito, al existir Orfandad genera desprotección y abandono, además las consecuencias jurídicas que produce en los familiares y especialmente en los hijos/as víctimas de femicidio quienes deben quedar al cuidado de un tutor o curador. Comprender que los hijos e hijas son víctimas indirectas cuando se produce el Femicidio y que son víctimas invisibles para el Estado, además es importante conocer las

[7] Constitución de la República del Ecuador (CRE) Registro Oficial No. 499. Quito 2008, Artículos 44.45.46 Medidas de Protección.
[8] Código de la Niñez y Adolescencia con Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003, última modificación: 29-jul.-2019. Artículos 11, 79 y 215, Derecho a tener una familia

medidas de protección que el Estado brinda a los hijos/as víctimas de femicidio, y por último conocer la necesidad de la reparación integral para un correcto desarrollo integral.

El lugar donde se focaliza la investigación es en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, específicamente en la Defensoría Pública del Ecuador y Fiscalía General del Estado, Dependencia Guaranda. Los resultados de la investigación permitirán estructurar las respectivas conclusiones y recomendaciones.

1.2 Formulación del Problema

La escasa aplicación al derecho de la protección integral en hijos e hijas víctimas de femicidio, del Cantón Guaranda, causa desamparo por el estado y la familia.

1.3 Objetivos de la Investigación

Objetivo General.

- Determinar la correcta aplicación del derecho a la protección integral en favor de los hijos e hijas victimas de femicidio, del Cantón Guaranda.

Objetivos específicos.

- Realizar un análisis jurídico, doctrinario y crítico del Femicidio.
- Describir las características que definen a los hijos e hijas en víctimas del delito de femicidio.
- Determinar los mecanismos de protección integral en hijos e hijas victimas de femicidio.

1.4 Justificación

En Ecuador sus cifras estadísticas demuestran el incremento del delito de Femicidio, indicando que no se garantiza el derecho a la vida como lo prevé la Constitución de la República y que se debe hacer algo más en protección de las mujeres. El femicidio es una realidad social y sobre todo jurídica que pone en evidencia que este delito genera mayores problemas, que no solo afecta a mujeres sino también a los hijos e hijas y la consecuencia principal en este grupo vulnerable es la orfandad ya que al no contar con una figura materna y en casos paterna, quedan expuestos a altos niveles de desprotección y abandono que impiden su desarrollo normal, y además desencadena efectos jurídicos en familiares y sobre todo en los hijos.

Cuando se produce el delito de femicidio es necesario considerar a los hijos e hijas como víctimas indirectas, siendo necesario e importante la aplicación de los mecanismos de protección integral y asistencia inmediata para defensa de sus derechos, ya que la escasa aplicación del derecho a la protección integral desampara a los hijos/as víctimas de femicidio y al existir desinterés por parte del Estado quedan desprotegidas y abandonadas, de tal manera que se debería encaminar a una solución a través de políticas públicas necesaria para este grupo vulnerable que en muchos casos la familia no puede hacerse cargo de los hijos huérfanos por muchos factores que inciden en la sociedad.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Para entender sobre el femicidio es necesario conocer que, Diana Russell[9] fue la primera persona en utilizar el término feminicidio al testificar en el Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres, la palabra en inglés femicide desarrollado por Diana Russel, Jane Caputi y Jill Radford hace referencia al asesinato de las mujeres inducidos por la misoginia, definiéndolo como "el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad sobre las mujeres" (Russel, 1990, pág. 75)

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)[10] definen al femicidio de la siguiente manera;

> *"Los femicidios son la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión."* (MESECVI, 2008, pág. 6)

Entonces el femicidio consiste en la muerte de la mujer por razón de serlo o por su condición de género realizado por cualquier persona conocida o desconocida, que a la actualidad se lo

[9] Diana Russell Feminicidio fenómeno con significado político, hace referencia al asesinato de mujeres realizados por hombres motivado por misoginia.

[10] MESECVI Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, en su Cuarta Reunión celebrada en Washington, D.C., del 14 al 15 de agosto de 2008, reconoce el femicidio como un problema en América Latina y el Caribe por el aumento de cifras de muertes violentas de mujeres.

relaciona como un delito de carácter privado encerrándolo dentro del núcleo familiar pero se debe relacionarlo también como un delito de carácter público.

Para José Andrés Suco Gómez en el proyecto de investigación realizado previo a la obtención del Título de Abogado con el tema titulado "EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR"[11] indica que;

> *"En nuestra sociedad el asesinato de mujeres, no sólo se da por el maltrato que recibe la mujer por parte de su pareja, marido, esposo, en sí la persona con la que convive, sino que el principal daño es el hecho de ser mujer, porque se ve en los diferentes ámbitos y espacios en que se rodea la mujer"* (Suco, 2015, pág. 100)

La muerte de mujeres no es solo un problema de carácter privado refiriéndose a maltratos en el hogar, que la pareja o esposo genera es necesario considerar que el ámbito público también reciben maltratos las mujeres ya sea en el trabajo o escuela que podrían llevar a terminar con la muerte.

Para Mónica Soledad Espinoza Girón en su tema de investigación "FEMICIDIO NO ÍNTIMO EN ECUADOR: VIOLENCIAS INVISIBILIZADAS"[12] manifiesta;

> *"A pesar de que la tipificación de este delito constituye un gran avance para garantizar una vida libre de violencias para las mujeres, el marco androcéntrico en el que se inscribe el Derecho ocasiona varios inconvenientes prácticos en la investigación, judicialización y sanción de los femicidios. Estos inconvenientes van desde una redacción*

[11] José Andrés Suco Gómez *¨El Femicidio en el Ecuador¨* es un problema de género íntimamente ligado al sistema patriarcal, en que las mujeres sean asesinadas, por el hecho de ser mujeres, o que se han comportado mal.
[12] Mónica Soledad Espinoza Girón *¨Femicidio No Íntimo en Ecuador: Violencias Invisibilizadas¨* Existe confusión por administradores de justicia cuando existe muertes violentas en mujeres, entendiendo que la violencia es solo privada dentro del núcleo familiar y no publica en calles o vías estatales..

> *restrictiva de la norma hasta la incorrecta aplicación de los operadores de justicia, basada en prejuicios y estereotipos."* (Espinoza, 2020, pág. 25)

A pesar que se tipifico el femicidio aún existe confusión por parte de los administradores de justicia en la aplicación de este delito ya que aún sigue confundiendo con un asesinato u homicidio y que la violencia hacia mujeres es exclusivamente doméstica y únicamente por relaciones de parejas, careciendo de prejuicios y estereotipos machistas al momento de administrar justicia.

Para María José Mendoza Montero, en el proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador titulado como "EL FEMICIDIO Y SUS EFECTOS EN LA FAMILIA DE LA VÍCTIMA"[13], indica que;

> *"Al fallecimiento de la mujer, producto del femicidio, los familiares son los que sufren las consecuencias, en especial los hijos, quienes deben afrontar la pérdida de su madre, mientras su padre, se encuentra privado de libertad, sentenciado por el crimen que cometió y en algunos casos, también deben afrontar la pérdida de su padre, quien para no ser privado de su libertad, prefirió el suicidio o huir de la ley; desencadenando el abandono total de los hijos de la víctima."* (Mendoza, 2018, pág. 3)

Cuando se produce el delito de femicidio los familiares y especialmente los hijos e hijas de la víctima les causa efectos jurídicos con muerte de la madre y en casos también el padre, quedando los menores en total orfandad, expuestos a altos niveles de desprotección y abandono en caso de

[13] María José Mendoza Montero "El Femicidio y sus Efectos en la Familia de la Víctima" en la investigación realizada demuestra que el femicidio causa efectos jurídicos en familiares y en hijos, siendo necesario realizar un proceso judicial para la custodia de los menores y en caso de no existir algún familiar deben ser ingresados a una casa de acogida institucional.

los familiares se debe decidir quién quiere y puede asumir la representación, protección y cuidado de los hijos e hijas de la víctima en beneficio de sus derechos.

Para Ricardo David Santos Calderón en su artículo científico previo a la obtención del título de abogado de los tribunales de la república, con el tema titulado "EFECTOS DEL DELITO DE FEMICIDIO EN LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR"[14] en su parte introductoria indica;

> *"Estos crímenes han reflejado un índice alarmante cada año, dejando secuelas en las víctimas indirectas especialmente en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y padres, dejando traumas que son muy difíciles de subsanar para poder llevar a cabo una vida normal, que hace el estado frente a este grupo vulnerable."* (Santos, 2019, pág. 2)

El Femicidio atenta contra la vida de las mujeres y desde su tipificación en Ecuador no se ha reducido los índices de muertes violentas a pesar de la rigurosa sanción que tiene este delito en contra de la persona que termine con la vida de una mujer, no existe ningún tipo de preocupación por parte del Estado para proteger y atender a las victimas indirectas de femicidio que al no tener un vínculo materno causa una interrupción abrupta para el desarrollo de una vida normal.

Para Catalina Elizabeth Arrobo Andrade con la investigación titulada como "EL DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN HIJOS E HIJAS DE VÍCTIMAS DE FEMICIDIO. APORTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE INCLUYA

[14] Ricardo David Santos Calderón *¨Efectos del Delito de Femicidio en las Víctimas Indirectas dentro de los Miembros del Núcleo Familiar¨* es necesario conocer que en el Femicidio no solo la mujer resulta víctima de este delito, existen víctimas indirectas que son familiares y los hijos que generan graves secuelas difíciles de sanar rápidamente y que cuando ocurre este delito son víctimas invisibles.

SUS AFECTACIONES PSICOSOCIALES"[15], previo a la obtención del título de Magíster Profesional en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica indica que;

> *"En Ecuador no se dispone de una normativa de atención integral y protección especial y específica para hijos e hijas que experimentaron la muerte violenta de su madre, ni tampoco de acciones orientadas a promover, garantizar y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo luego de ocurrido el delito."* (Arrobo, 2018, pág. 85)

Los hijos e hijas víctimas de femicidio, en los casos que experimentan la muerte violenta de su madre les producen daños psicológicos, psicosociales y en ocasiones hasta físicos por tratar de socorrer a su madre, conllevando a generar problemas para el desarrollo integral para su vida. Al haber tipificado el delito de Femicidio en nuestro país se debe contar con una normativa especial y específica para víctimas de femicidio que protejan y asistan antes y después del delito para así poder garantizar la vida.

2.2 Fundamentación Teórica.

2.2.1 Femicidio en el Ecuador.

En las reformas al Código Orgánico Integral Penal con Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero del 2014 se tipifica el delito de Femicidio en Ecuador[16], evolucionado el sistema penal ya que permite diferenciar un asesinato u homicidio de un femicidio encuadrándole en un tipo penal

[15] Catalina Elizabeth Arrobo Andrade *¨El Derecho a la Protección Integral en Hijos e Hijas de Víctimas de Femicidio. Aportes para la Construcción de una Política Pública que Incluya sus Afectaciones Psicosociales¨* hace referencia que es necesaria una normativa específica para los hijos e hijas victimas de femicidio ya que son un grupo vulnerable que cuando se produce el Femicidio debe existir protección antes y después para proteger y restituir los derechos vulnerados.

[16] COIP. Código Orgánico Integral Penal con el Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero del 2014 se tipifica el delito de Femicidio en el Ecuador entrando en vigencia el 10 de Agosto del 2014, con el propósito de proteger la vida de las mujeres.

actualizado, haciendo mucho más fácil la sanción del delito y por lo tanto su proceso, el propósito principal es proteger la vida de la mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, reducir las cifras de violencia y detener las muertes violentas, pero que a la actualidad no ha sucedido.

Para Ana Carcedo en la investigación participativa sobre el Femicidio en el Ecuador manifiesta que era necesaria la implementación de la figura penal del Femicidio en el país ya que "Desde hace tiempo se ha venido constatando que bajo el epígrafe de homicidios en los que las víctimas eran mujeres se esconde una realidad en la que la gran mayoría son casos de femicidios, es decir, mujeres asesinadas por la única razón de ser mujer."[17] (Carcedo, 2011, pág. 7)

Para Leonor Fernández Lavayen en su investigación realizada sobre La Respuesta Judicial del Femicidio en Ecuador indica que;

> *"En Ecuador cada día somos testigos de múltiples actos de violencia contra la mujer. Se reportan agresiones físicas, psicológicas, sexuales, así como muertes violentas e intencionales de mujeres por el hecho de ser mujeres, situación que se ha convertido en un grave y complejo problema público."*[18] (Lavayen, 2017, pág. 35)

Entonces el Femicidio en Ecuador es un problema social de carácter público y que se lo relaciona como privado por relacionarlo dentro del núcleo familiar generando altos índices de violencia contra la mujer, conllevando a terminar con la vida de la mujer agredida.

Dentro de la investigación realizada por José Andrés Suco Gómez se dice que el delito de "Femicidio puede ser considerado uno de los crímenes más evitables del ordenamiento jurídico por lo que resulta imperativa una oportuna respuesta del sistema penal a la violencia contra las

[17] Ana Carcedo Femicidio en el Ecuador, manifiesta en la investigación realizada en el año 2011 ser un delito que amplía la diferenciación de un asesinato u homicidio de un femicidio, evolucionando el sistema penal Ecuatoriano.
[18] Leonor Fernández Lavayen La Respuesta Judicial del Femicidio en Ecuador, desde la consideración errónea de una cuestión de índole privada hacia su reconocimiento como infracciones de persecución pública.

mujeres sobrevivientes cumpliendo con los principios de reparación y restitución del bien jurídico violentado."[19] (Suco, 2015, pág. 51)

Siendo el Femicidio un delito autónomo no solo se debería centrar a la sanción, sino más bien a una respuesta oportuna de prevenir este delito y no permitir que se siga produciendo violencia y peor aún más muertes violentas. Al registrarse hasta la actualidad varios tipos de violencia contra la mujer y qué después de estas agresiones se reproduce con la muerte, donde el victimario no puede justificar el actuar de su conducta es sancionado con el delito de femicidio.

Textualmente el Femicidio se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en su;

> *"Art. 141.- Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años"*[20]. (COIP, LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec, 2019, pág. 54)

Las circunstancias que agravan el delito de femicidio y aumenta la sanción se encuentra en el Código Orgánico Integral Penal en su *"Art. 142.- Circunstancias agravantes del femicidio.- Cuando concurran una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:*

Para la investigación en desarrollo es necesario conocer el agravante que involucra la presencia de los hijos e hijas al producirse el delito […] Si el delito se comete en presencia de

[19] José Andrés Suco Gómez ¨Femicidio en el Ecuador¨ el femicidio puede generar mecanismos para prevenir, sancionar y tratar este problema social ayudando a reducir la impunidad que ocasiona la violencia machista.
[20] COPI. Código Orgánico Integral Penal con el Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero del 2014, Art 141. Femicidio. es un delito contra la inviolabilidad de la vida, específicamente se encuentra en el título IV, capítulo II, sección I.

hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima."[21] (COIP, LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec, 2019, pág. 54)

2.2.2 Violencia intrafamiliar camino al femicidio.

En el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos manifiesta la igualdad como persona en derechos y oportunidades tanto de hombres y mujeres "Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres."[22] (ONU, 1948)

La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer Convención de Belem Do Pará, en el Capítulo II nos indica sobre los Derechos Protegidos de la mujer en el ámbito público y privado, manifestando en el "Artículo 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado."[23] (Belem Do Pará, 1994, pág. 2) siendo importante que cuando sucede un femicidio se debe considerar el espacio público a que la mujer está expuesta y privada cuando se lo relaciona con parejas o ex parejas que tengan o hayan terminado su relación sentimental afectiva.

Es necesario tratar la violencia intrafamiliar que ha sido generada en la sociedad, existen varios tratadistas que definen al hombre que por su naturaleza es violento siendo imposible alcanzar la paz social que se ha pretendido establecer en nuestra sociedad.

Para el autor Guillermo Quinteros en el Artículo Científico manifiesta;

[21] COIP Código Orgánico Integral Penal con el Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero del 2014, son las conductas que agravan las circunstancias que se cometió el delito, incrementando la sanción penal los agravantes del femicidio se encuentra tipificadas en el Art142 del Código Orgánico Integral Penal.

[22] ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 Considera los derechos de hombres y mujeres en iguales condiciones.

[23] Belem Do Pará. Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, fue el primer tratado internacional del mundo de Derechos Humanos que abordó específicamente la violencia contra las mujeres de carácter público y privado.

> *"La violencia intrafamiliar y de género es un problema permanente que afecta a la sociedad, a lo largo de los años se ha podido evidenciar que está presente en distintas esferas, la misma que se debe tratar con responsabilidad e interés por parte de cada una de las personas involucradas como parte integral de una sociedad. En la actualidad que estamos viviendo una crisis vemos que crecen los índices."*[24] (Quinteros, 2017, pág. 112)

La violencia ha formado parte de nuestra cultura social y que existe aún negligencia por parte del Estado al no poder prevenir y erradicar los tipo de violencia que afecta a mujeres y niños, niñas y adolescentes al contrario que cada vez sigue incrementando los índices de violencia.

Para Leonardo Jorge Ocampo Erique en su Tesis previa a la obtención del Título de Abogado manifiesta que;

> *"La violencia intrafamiliar está ligada con el hecho de que cuando sucede, se expresa mediante violencia de cualquier tipo, teniendo como finalidad someter a la pareja o a su familia mediante el abuso físico, psicológico, o sexual, como una demostración de poder o superioridad, […] que convierte en un ser peligroso para la convivencia en familia, a esto se suma los efectos que causa en la victima, los cuales son irreversibles en muchos casos, si antes no sucede el femicidio delito por el cual la victima puede morir en manos de su agresor."*[25] (Ocampo, 2016, pág. 59)

Es necesario entender que cualquier tipo violencia demostrado por rasgos de poder o superioridad es el primer paso para denunciar o buscar ayuda especializada en violencia porque después se puede producirse un daño irreversible, como el delito de Femicidio que terminaría con la muerte de la mujer, producida por cualquier persona.

[24] Guillermo Quinteros, Artículo Científico titulado *"Violencia Familiar en los Orígenes de la Sociedad*" es necesario comprender que la violencia crea diferentes problemas en los integrantes de una familia y entender que es el primer paso para dar origen a un delito mayor como el Femicidio.

[25] Leonardo Jorge Ocampo Erique, "*La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social"*, la violencia producida en una familia causa varios efectos en las victimas que de no ser denunciadas o atendidas a tiempo, producirán daños más graves que hasta podrían acabar con la vida de la otra persona.

En la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres[26] nos da a conocer los tipos de violencia sin perjuicio de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos el Código Orgánico Integral Penal y la Ley.

En la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se refiere en el Art. 10.- Tipos de violencia;

> *"a) Violencia física.- Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico provocando o no lesiones con la intencionalidad de causar daño. [...].*[27]
>
> *b) Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima o controlar la conducta, el comportamiento […] o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.*[28]
>
> *c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, […]*[29]
>
> *También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, […].*

[26] Ley Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres. Tiene por objeto ¨prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado¨

[27] Violencia Física, consiste en la agresión directa con la intención de causar daño hacia una persona causando lesiones internas y externas.

[28] Violencia Psicológica, la acción u omisión de causar daño psicológico y emocional a través de mecanismos como el acoso u hostigamiento.

[29] Violencia Sexual, quien decide voluntariamente sobre la integridad sexual y reproductiva de una persona con uso de la fuerza.

d) Violencia económica y patrimonial.- Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, […]. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna […][30].

e) Violencia simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

f) Violencia política.- Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia […].[31]

g) Violencia gineco-obstétrica.- Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. […]"[32] (Violencia L. P., 2018, págs. 12 - 13)

La violencia intrafamiliar se concibe desde diferentes aspectos sociales, desencadenando varios tipos de problemas en la familia y que estos conllevan en primer momento en agresiones físicas, psicológicas o sexuales hacia la mujer o hacia miembros del núcleo familiar.

[30] Violencia económica y patrimonial, cosiste en el desprecio hacia la mujer por el hecho de no poseer bienes que incrementen el patrimonio familiar, o no cuenten con un sueldo que aporte a su hogar para una vida digna.
[31] Violencia política, consiste en acortar, suspender o impedir el desempeño en el cargo para el cual ha sido elegida.
[32] Violencia gineco-obstétrica, consiste en el vulneración de derecho de la mujer embarazada, expresada a través de maltrato, violación al secreto profesional y la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad.

En el Código Orgánico Integral Penal se considera como Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en él;

> *"Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.*
>
> *¨Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación."*[33] (COIP, LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec, 2019, pág. 59)

Para Catalina Elizabeth Arrobo Andrade en su trabajo investigativo manifiesta que;

> *"El problema de violencia contra las mujeres no es reciente, ya que se trata de una lucha histórica mundial por intentar posicionar un lugar en la legislación y que contribuya al ejercicio de una vida libre de violencia. Sin embargo, a pesar de los logros y esfuerzos emprendidos, aún persiste y se perpetúan estos patrones estereotipados de violencia, que en la cotidianidad de las relaciones humanas, son pensadas como naturales, por lo que*

[33] COIP Código Orgánico Integral Penal Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014, última modificación: 24-dic.-2019. Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, consideran a los maltratos de tipo físico, psicológico o sexual en contra de la mujer o algún integrante familiar

abordar la violencia contra las mujeres, deben ser considerados desde los Derechos Humanos."[34] (Arrobo, 2018, pág. 21)

La violencia contra las mujeres no es nuevo viene desde hace mucho tiempo atrás, se podría remontar al tiempo en que Caín mato Abel y consecutivamente se ha venido produciendo a mayor magnitud la violencia intrafamiliar a pesar que existe normativa legal que sanciona no ha sido suficiente para terminar con este problema más bien es necesario e importante que el Estado promueva la erradicación total de violencia.

Para Gabriela Aracely Narváez Tapia, en su trabajo de investigación indica que;

"Las principales manifestaciones de violencia intrafamiliar son: hacia la pareja, contra menores de edad, y contra personas adultas mayores; no habiéndose incluido a efectos comparativos, las que hemos llamado "otras" formas de violencia familiar (la violencia de hijos contra padres y madres, la violencia entre parejas en periodo de formación y la violencia entre hermanos) el cual los actos violentos pueden ser físicos, sexuales, psicológicos."[35] (Narváez, 2019, pág. 7)

La violencia de género no es un hecho aislado o puntual, es un proceso que por lo general, va subiendo de intensidad que puede empezar con el humillar, hostigar, gritar, insultar, agredir y puede llegar a desenlaces fatales que atentan la vida, y no debería sentir responsabilidad o culpa de esas formas de violencia ya que lo único que conlleva es aumentar la superioridad del machismo y superar el nivel de agresión por parte de quien actúa como agresor. Todos los tipos de violencia generados en el núcleo familiar al no denunciar en el momento preciso, o por creer

[34] Catalina Elizabeth Arrobo Andrade, considera necesario que la violencia contra las mujeres exista una protección desde los Derechos Humanos aplicando que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones en la sociedad.

[35] Gabriela Aracely Narváez Tapia los actos violentos pueden ser físicos, psicológicos y sexuales hacia la pareja, contra menores de edad, y contra personas adultas mayores

en el arrepentimiento y cambio de su pareja, desencadena problemas más graves como la muerte, produciéndose el femicidio y tras este delito genera consecuencias graves en los hijos de la víctima ya que en ciertos casos llegan a presenciar la muerte violenta de su madre ocasionando problemas en su desarrollo integral.

2.2.3 Afectación que produce el femicidio en los hijos.

Cuando ocurre un delito de femicidio, los hijos e hijas al quedar huérfanos de madre y con una muerte física o simbólica del padre generando abandono y desprotección, los factores más comunes que incide en los menores son; la negación de la muerte de su madre y la incomprensión de lo que sucede.

Para Laura Fátima Asensi Pérez en su Artículo Científico indica que;

> *"Quiero incidir y resaltar que además de ser altamente probable que los niños sean también víctimas directas de violencia física o psicológica en situaciones de maltrato doméstico, los hijos de las mujeres maltratadas son receptores directos de la violencia contra sus madres, aunque ellos directamente no hayan recibido ni un solo golpe."* **(Asensi, 2007)**

Para Catalina Elizabeth Arrobo Andrade en la investigación realizada para obtener la Maestría Profesional en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica Mención en Políticas Públicas menciona que;

> *"Estos impactos incluyen, necesariamente, todas aquellas condiciones de vulnerabilidad previa y posterior al femicidio, las cuales están configuradas en un contexto de violencia generalizado, que se amplía a las dificultades en la satisfacción de necesidades básicas,*

acceso a la educación y salud y, en última instancia, al reconocimiento de un sujeto de derechos."[36] (Arrobo, 2018, pág. 31)

Tabla 1

Efectos en los niños, víctimas o testigos, de la violencia de género.

Efectos directos e indirectos de la violencia en hijos de mujeres maltratadas
– Edad y nivel de desarrollo
– Género
– Tipo, severidad y tiempo de exposición a la violencia
– Contexto familiar
– Tipo de intervención social
– Acumulación de otros factores estresantes

Fuente (Asensi, 2007)

Elaborado por: Adrian Hurtado, (2021)

Los hijos e hijas de la victima de femicidio ya venían experimentando periodos de violencia en su familia hasta llegar a presenciar el evento violento de la muerte de su madre convirtiéndoles en víctimas indirectas al recibir daño por parte del victimario, ocasionándole alteración en su desarrollo por eso es necesario considerar dos momentos importantes antes de producirse y después de realizado el delito.

[36] Catalina Elizabeth Arrobo Andrade los impactos que ocasiona el femicidio en los hijos e hijas acarrea problemas psicológicos y psicosociales que complican el desarrollo de los menores pasando a ser sujetos de derechos.

Tabla 2

Características de las afectaciones (por rango de edad) en hijos e hijas de mujeres

Rango de edad al momento de ocurrido el delito	**Expresión de la afectación**	**Consideraciones importantes**
Entre 0 y 3 años	Una de las mayores afectaciones que produce en los bebes es el remplazo de la figura materna de manera drástica y violenta. Los niños perciben el abandono y desprotección y presenta cambios en el comportamiento como (ira, irritabilidad, inquietud, llanto, apatía, enojo).	En la edad descrita las afectaciones se expresan a través del estado de ánimo y comportamiento de los menores Al no comprender lo que sucede el temor por su seguridad y bienestar es transmitido hacia su nueva cuidadora a través de sus emociones
Entre 4 y 7 años	La incomprensión conlleva a la negación de la muerte de su madre. Presentándose problemas como terrores nocturnos, pesadillas, miedo a morir, rebeldía, confusión. Y para captar la atención de los demás reaccionan de forma agresiva.	Los niños y niñas de esta edad, perciben a la muerte como algo imaginario, reversible y transitorio. Que en cualquier momento puede despertar del sueño en el que se encuentra su madre.
Entre 8 y 11 años	El abandono y orfandad se manifiesta con mayor fuerza en este rango de edad. Sienten culpa por la muerte de su madre, sintiendo mayor vulnerabilidad en lo que le puede suceder.	Preocupación por sus hermanos menores, asumiendo el rol de adulto brindando protección y cuidado luego de la muerte de su madre.

Entre 12 y 15 años	El proceso de duelo es percibido con rabia, impotencia y confusión y pueden producir depresión, insomnio, ansiedad, ideas de venganza contra quien produjo la muerte de su madre. Conllevando a que en ciertos casos consuman bebidas alcohólicas y drogas, etc.	A partir de los 12 años, se puede acrecentar el duelo debido al desarrollo de los menores. Comprendiendo que la vida y la muerte tiene un significado, entendiendo que también morirían en algún momento.
De 16 años en adelante	Desconformidad con la vida, ideación suicida, ideas de venganza, depresión, insomnio, mayor riesgo de consumo. Aislamiento social y familiar.	La idea y la fuerza de hacer justicia por la muerte de su madre, apoyada en la verdad y su consecuente reparación impulsa la continuidad del proceso legal y encontrar una sanción para quien cometió el delito.

Fuente: (Arrobo, 2018, págs. 48-50)

2.2.4 Análisis crítico del femicidio.

El Femicidio se entiende como el ataque directo del hombre hacia la mujer y que termina con la muerte, la presión del colectivo de mujeres hacia el Estado Ecuatoriano fue necesaria para la implementación dentro del marco penal la figura del Femicidio, y sucedió en el año 2014, en las reformas al Código Orgánico Integral Penal[37], el cual ha significado un avance importante en el derecho penal Ecuatoriano, ya que con este delito se puede diferenciar el femicidio de un homicidio o asesinato siempre y cuando reúna los requisitos que la norma prevé, tales como la

[37] COIP Código Orgánico Integral Penal con el Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero del 2014 se tipifica el delito de Femicidio en el Ecuador entrando en vigencia el 10 de Agosto del 2014.

existencia de relaciones de poder, manifestado en cualquier tipo de violencia hacia la mujer por el hecho de serlo o su condición de género, la tipificación de este delito ha permitido su desarrollo procesal y sanción adecuado.

Pero sin embargo es necesario tener más amplitud en este delito ya que se lo considera como un delito de carácter privado y no tanto de interés público, con la muerte de mujeres por el hecho de ser mujer o por su condición de género, la intervención del Estado debería garantizar la vida de este grupo que a la actualidad incrementan las cifras de muertes violentas, con la tendencia que una mujer muere cada 3 días.

Para Ricardo David Santos Calderón en su Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República en su criterio al femicidio manifiesta;

> *"El femicidio, es un fenómeno social, cuya implicación jurídica tiene una connotación en la sociedad en todas sus variantes, abre un campo de análisis que genera violencia extrema que ejerce un hombre sobre una mujer, que como consecuencia que han privado de la libertad y la vida, a las mujeres de todo el mundo que han sufrido algún tipo de violencia. Este delito constituye uno de los ataques más graves y violentos que un hombre puede ejercer sobre la mujer, donde no se respeta la dignidad ni el derecho a la vida, donde existe factores sociales que por medio de la violencia continua con llevan a que se comentan este tipo de actos crueles e inhumanos"*[38]. (Santos, 2019, pág. 4)

[38] Ricardo David Santos Calderón ¨Efectos del Delito de Femicidio en las Víctimas Indirectas dentro de los Miembros del Núcleo Familiar¨ comprende la violencia extrema que una mujer ha sufrido sin respetar el derecho a la vida y a su libertad.

Siendo un problema social que afecta a todas las mujeres es necesario comprender que el Femicidio consiste en la violencia extrema del hombre hacia la mujer, el cual ha privado la libertad y la vida a la mujer, más allá de las circunstancias que lo rodeaban.

Para María Indira Torres García, manifiesta que;

> *"No cabe duda de que el femicidio es la máxima expresión de la violencia contra las mujeres, y lamentablemente el pensamiento equivocado de que la mujer es culpable de ponerse en una posición vulnerable al provocar la violencia, ha posibilitado que se normalicen y justifiquen los actos violentos propinados por el género masculino."*[39] (Torres, 2019, pág. 44)

No existe justificación al cometer un acto de violencia contra la mujer, peor aun cuando se produce el delito de femicidio que conllevo a la muerte sin embargo hasta la actualidad se sigue mal interpretando o justificando el accionar de la conducta del victimario.

2.2.5 Asimilar la muerte de la madre.

Los hijos e hijas están expuestos a una nueva adaptación emocional después de que la madre fallece, es necesario considerar los factores como la edad, educación y sus aspectos emocionales que derivarán a problemas psicológicos y de difícil adaptación, en algunos casos los hijos e hijas de la víctima pueden Congelar o Interminar el episodio de la perdida física de la madre.

> *"Congelar se produce a partir de una vivencia traumática: aquello que no puede ser apalabrado o explicado por la mente humana, emerge como una situación emocionalmente insostenible que se repite de manera permanente. Interminar en tanto*

[39] María Indira Torres García hace refencia a la justificación que en casos le dan los Administradores de Justicia, y que no se debería permitir el justificar su conducta criminal.

que el duelo interminable hace referencia a la idealización del sujeto que se perdió, haciendo que esa persona sea irremplazable, y sobrepasando las posibilidades de elaboración del mismo.''[40] (Arrobo, 2018, pág. 46)

Cuando ocurre un delito de femicidio es necesario considerar a los hijos e hijas menores como parte del proceso penal con el propósito de su atención, reinserción social y su reparación ya que al quedar huérfanos existe el abandono e indefensión y al no contar con una normativa específica y especial el Estado genera desprotección por su negligencia al no considerar a este grupo vulnerable en el delito de femicidio.

2.2.6 Afectaciones psicosociales en los hijos victimas de femicidio.

Es preciso considerar que los hijos e hijas victimas de femicidio es un grupo vulnerable que vivieron varios momentos de violencia intrafamiliar y que termina con la perdida de la madre, esta inexplicable perdida maternal genera tristeza, depresión, confusión, desprotección y abandono en niños, niñas y adolescentes. Además carecen de falta de atención de su nueva familia, ya que se encuentran pendientes del proceso penal con el propósito de que se ejerza justicia por la muerte de la víctima del delito de femicidio, generando además nuevos gatos económicos siendo en si una carga familiar adicional que en muchos casos no se puede solventar fácilmente.

Otros comportamientos nos da Catalina Elizabeth Arrobo Andrade relacionados con afectaciones psicosociales en hijos e hijas victimas de femicidio;

[40] Catalina Elizabeth Arrobo Andrade duelo por congelamiento es el trauma que corresponde que el menor repite los episodios de violencia que sufrió u observo, interminable que espera el regreso de la persona fallecida y no asimila la realidad.

Tabla 3

Afectaciones psicosociales en los hijos victimas de femicidio.

1. Dificultades en el rendimiento escolar. Falta de concentración al tratar de entender la muerte de su madre.
2. Ideación Suicida. Al no contar con una figura materna indica el deseo de muerte por querer estar junto a su madre, para sentir protección y seguridad.
3. Aislamiento. No desea realizar ninguna actividad que antes le producía placer, además puede generar menor expresión verbal conllevando a estar aislado de la sociedad.
4. Búsqueda del vínculo materno. Los niños y niñas buscan alguien que les proteja y cuide como lo hacía su madre generando vínculos afectivos con algún familiar o una tercera persona.
5. Imágenes recurrentes sobre la muerte de la madre. Sucede cuando fueron testigos presenciales de la muerte de su madre, produciendo imágenes continuas de como sucedió el hecho.
6. Presencia permanente de enfermedades. Problemas de alimentación que derivan a que se genere diferentes tipos de enfermedades que pueden ser frecuentes y perjudícales para su desarrollo.
7. Incomprensión del evento violento. Es necesaria la ayuda psicológica para que los menores comprendan el suceso del hecho producido y evitar el sentimiento de culpa.
8. Comportamientos violentos. Se expresan por actos violentos hacia sus compañeros de clase o hermanos por todos los episodios de violencia de los que formaron parte.

Fuente (Arrobo, 2018, págs. 50 - 51)

Elaborado por: Adrian Hurtado, (2021)

Es decir las afectaciones que los hijos e hijas victimas de femicidio presentan después de producirse el hecho son graves y necesitan de atención profesional.

Al continuar con la línea de las afectaciones en niños, niñas y adolescentes para (Medina), (Mosquera) y (Sinisterra) mencionan que las consecuencias que los hijos sean testigos de violencia acarrea problemas como;

Tabla 4

Afectaciones psicosociales en Niños, Niñas y Adolescentes.

• Riesgo de alteración de su desarrollo integral
• Sentimientos de amenaza
• Dificultades de aprendizaje
• Dificultades en la socialización
• Adopción de comportamientos violentos con los compañeros
• Mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas y trastornos psicopatológicos secundarios
• Con frecuencia son víctimas de maltrato por el padre o la madre.

Fuente (Medina, Mosquera, & Sinisterra, 2017, págs. 27 - 28)

Elaborado por: Adrian Hurtado, (2021)

2.2.7 Porque los hijos e hijas son víctimas del delito de femicidio.

Para entender el significado de Victima es necesario recurrir a la Ley Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres[41] con Registro Oficial N°175 del 05 de febrero del 2018 definiendo en el Art 4, numeral 4. Víctimas[42].- "Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la

[41] Ley Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, la presente Ley previene y erradica todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en los ámbitos público y privado.

[42] Víctimas. La persona que recibe una afectación por acción u omisión por parte de un integrante familiar.

familia." (Violencia L. P., 2018, pág. 9). Siendo entonces la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, por algún integrante familiar.

En el proyecto para la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres[43] con Resolución de la Asamblea Nacional, de fecha 16 de junio del 2016 en su Art 6 literal l, manifiesta sobre la Víctima.- Para la aplicación de esta Ley, se entenderá como: 1. Víctima directa: ¨La mujer contra quien se ha ejecutado algún tipo de violencia contemplado en la presente Ley¨; y, 2. Víctima indirecta: "Los miembros del entorno inmediato de la víctima directa, que hayan sufrido cualquier clase de afectación como consecuencia de la violencia ejercida contra ellas." (Violencia, 2016, pág. 3)

Los hijos e hijas son víctimas del femicidio al experimentar varios episodios de violencia en su hogar y hasta presenciar la reproducción final de la muerte violenta de la madre observando como el padre mata a su madre, produciendo afectaciones que conllevan a vivir episodios de violencia evidenciando el daño a sus derechos y a su integridad. Al momento de producirse el delito de femicidio es cierto que la víctima directa es la mujer quien muere a manos de su victimario, pero las secuelas que produce hacia familiares y especialmente a los hijos e hijas les convierten en víctimas indirectas que necesitan de protección y atención.

Para Catalina Arrobo en su proyecto de investigación indica que, "En el área de la protección internacional de derechos humanos, la parte lesionada es el individuo cuyos derechos han sido violados, es decir la parte cuyos derechos han sido conculcados generándosele un daño". (Arrobo, 2018, pág. 30). Dando un concepto de tipo internacional refiriéndose a la persona que haya recibido un daño a sus derechos y que generen afectación en su vida cotidiana, además hace

[43] En el proyecto para la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con Resolución de la Asamblea Nacional, de fecha 16 de junio del 2016.

referencia que las victimas indirectas como los hijos e hijas victimas de femicidio quedan en total desprotección y abandono al desintegrarse el núcleo familiar en el que vivían.

En el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se establece cómo victima en sus 8 numerales y en los 4 primeros se ajustan al tema que se está investigando;

> *"Art. 441.- Víctima.- Se consideran víctimas, para efectos de aplicación de las normas de este Código, a las siguientes personas:*
>
> *1. Las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción.*
>
> *2. Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal.*
>
> *3. La o el cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo; ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas señaladas en el numeral anterior.*
>
> *4. Quienes compartan el hogar de la persona agresora o agredida, en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar."*[44] (COIP, LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec, 2019, pág. 159)

[44] COIP Código Orgánico Integral Penal Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014, última modificación: 24-dic.-2019. Art. 441.- Víctima.- 1. Las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción.

En el Artículo Científico realizado por Ricardo David Santos Calderón previo a la obtención del título de Abogado da conocer sobre los efectos del femicidio en las victimas indirectas siendo;

> *"Las niñas, niños y adolescentes, son las victimas ocultas y olvidadas del delito del femicidio, se encuentran en una situación particularmente vulnerable, por la destrucción de la célula de la sociedad, la familia, que sufre un cambio y transformaciones negativas al ver instinta la institución familiar, afectando a su desarrollo integral, social y psicológico, el Estado Ecuatoriano como garantista de derechos y en un sistema de reparación integral, tiene que garantizar un buen desarrollo integral para las víctimas indirectas por causa de este delito, que muchas veces son olvidados."*[45] (Santos, 2019, pág. 5)

Al producirse el femicidio los efectos dañinos genera directamente a la familia desequilibrando el núcleo familiar por la muerte de la madre y en ciertos casos también el padre, ya que se suicida, huye o esta privado de su libertad quedando los hijos e hijas huérfanos siendo víctimas olvidadas en este delito sin contar con protección y atención para sobrellevar o sanar el daño ocasionado y además es necesario conocer el destino que tendrán considerando siempre el interés superior del niño para su correcto desarrollo.

2.2.8 Efectos Jurídicos del Femicidio en hijos e hijas y familiares.

Al producirse el delito de femicidio la familia y los hijos son quienes sufren las consecuencias, quienes primero deben asimilar la muerte de su familiar, después dar inicio a un proceso penal para que el delito que cometido no quede en la impunidad además tienen que realizar el trámite judicial de los hijos e hijas de la víctima ya sea como tutor que consiste en la representación legal

[45] Ricardo David Santos Calderón, hace referencia a la despreocupación del Estado hacia las víctimas indirectas que el Femicidio también afecta como son los padres, hijos, hermanos de la víctima y que necesitan de protección y asistencia.

que un adulto adquiere para el cuidado de un menor, o curador que consiste en la administración de sus bienes en caso de haberlos ya que los menores no están aptos para hacerlo por sí mismos.

Para Grisel Galiano Maritan en su Artículo Científico manifiesta que:

> *"La tutela es una institución destinada al cuidado y dirección de los menores de edad que no están sujetos a patria potestad, ya sea porque ambos padres han muerto, (…).En estos casos como el menor de edad no puede quedar en la desprotección, es decir, que no cuente con alguien que dirija y se ocupe de los problemas atinentes a su persona y a sus bienes, es necesario designarle tutor."*[46] (Galiano, 2013, pág. 2)

Entonces la tutela es uno de los procedimientos jurídicos necesarios de realizar cuando sucede un delito de Femicidio que puede ser ocupada por un familiar o cualquier persona el propósito es proteger a los menores huérfanos que necesitan de alguien que los represente en sus problemas y administración de sus bienes en caso de haberlos.

Para María José Mendoza Montero al referirse sobre la tutoría o curaduría manifiesta que;

> *"Por lo tanto la tutoría o curaduría, es una figura legal de representación en beneficio de las personas incapaces, para que puedan ejercer sus diversas actividades bajo supervisión de otra, con la finalidad de brindar protección, por lo general en esta figura es utilizada a favor de los menores de edad."*[47] (Mendoza, 2018, pág. 14)

[46] Grisel Galiano Maritan, en su artículo científico realizo da manifiesta la necesidad de ejercer la tutela en beneficio de los menores, que requieren de orientación para desarrollarse plenamente y además un buen manejo de bienes en caso de existir.

[47] María José Mendoza Montero en su proyecto de investigación titulado El Femicidio y sus Efectos en la Familia de la Víctima¨ manifiesta que no se realiza el procedimiento legal de tutoría o curaduría y las causas serian el desconocimiento y falta de recursos económicos.

Entonces es necesario realizar el trámite judicial después del delito de femicidio en beneficio de los hijos e hijas ya sean estos niños, niñas y adolescentes que necesitan de la representación de una persona adulta para el cuidado de sus actos hasta que cumplan la mayoría de edad, generalmente quienes ejecutan la tutoría son los abuelos de vía materna quienes desempeñan el rol de padres.

Por lo tanto en nuestra legislación las tutelas y curadurías las encontramos en el Código Civil en el artículo;

> *"Art. 367.- Las tutelas y las curadurías o curatelas son cargos impuestos a ciertas personas, a favor de aquellos que no pueden gobernarse por sí mismos, o administrar competentemente sus negocios, y que no se hallan bajo potestad de padre o madre, que puedan darles la protección debida.*
>
> *Las personas que ejercen estos cargos se llaman tutores o curadores, y generalmente guardadores."* (Civil, 2019, pág. 96)

Siendo necesaria esta figura legal de representación de los menores para que puedan realizar sus diversas actividades bajo supervisión de una persona, la cual fue nombrada con el compromiso de cuidar y proteger a los hijos e hijas menores para que puedan tener una vida normal.

2.2.8 Referencia doctrinal de la protección integral.

La doctrina de la protección integral sustenta como la revolución de los derechos del niño y del adolescente aparados esencialmente desde el interés superior del niño, este sistema cambia la perspectiva de lástima, compasión, caridad y represión a un nuevo sistema de protección y vigilancia reconociéndoles como sujetos de derechos.

Para Yuri Emilio Buaiz define a la Protección Integral;

> *"Como el conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos."*[48] (Buaiz, 2013, pág. 62)

Para Adriana Consuelo Muela León afirma que la doctrina de la Protección Integral;

> *"La doctrina de la protección integral sustenta que todos los niños, niñas y adolescentes deben ejercer sus derechos de manera integrada e interdependiente. El ejercicio de un derecho no puede verse de manera aislada ni excluyente de otro u otros, debe considerar además todos los determinantes sociales que inciden en su concreción. El Estado es quien dicta y ejecuta planes a la consideración social de la infancia en que los niños, niñas y adolescentes al igual que todas las personas gocen de todos sus derechos y no solo de una parte de ellos."*[49] (Muela, 2015, pág. 13)

Sintetizando estos conceptos se logra determinar que es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que se dictan y se ejecutan desde el Estado, en protección de los derechos de los

[48] Yuri Emilio Buaiz ¨Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.¨ estas aproximaciones permiten entender las diferencias entre políticas públicas universales que generan condiciones de tipo económico, social de las políticas especiales que corresponden a la protección y atención de algún derecho vulnerado de niños, niñas y adolescentes.

[49] Adriana Consuelo Muela León en la investigación realizada con el tema titulado ¨La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y el desarrollo integral en el territorio cantonal¨ acerca su definición a que el Estado y sus gobiernos son responsables de garantizar y asegurar las condiciones necesarias para la equidad e igualdad, de sus derechos especialmente de las personas menores de edad , sin discriminación, como lo establece nuestra Carta Magna.

niños, niñas y adolescentes además que un derecho no puede excluir a otro gozando de la totalidad de los derechos que les corresponden forjando una exigibilidad de su cumplimiento desde el Estado, la sociedad y la familia.

En nuestra legislación, no se ha considerado una normativa especial y especifica de protección y atención para los hijos e hijas victimas de femicidio, sin embargo cabe mencionar que en la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia y demás Instrumentos Internacionales se encuentra de manera general los mecanismos de exigencia y protección.

Para Catalina Elizabeth Arrobo Andrade afirma que;

> *"En el caso de hijos e hijas que han experimentado la muerte violenta de la madre, exige del Estado considerar que el ejercicio de sus derechos no puede atenderse únicamente posterior al delito, ni que las acciones de protección se orienten a alguna acción aislada y sin participación de los propios niños, niñas y adolescentes."*[50] (Arrobo, 2018, pág. 34)

Es necesario considerar en esta investigación las acciones de Protección Integral encaminada a dos momentos importantes en la problemática de los hijos e hijas victimas de femicidio: primero la protección que el Estado debe brindar a este grupo vulnerable debería ser antes de que pueda cometerse el delito y que por su parte existe despreocupación y omisión estatal, segundo después que el delito es consumado es necesario que el Estado la sociedad y la familia comprendan que los hijos e hijas de la victima de femicidio necesitan atención, seguridad que proteja su integridad haciendo efectivo el ejercicio de sus derechos.

[50] Catalina Elizabeth Arrobo Andrade en su investigación realizada, indica que los hijos e hijas de la víctima necesitan protección integral al vivir episodios de violencia que conllevaron a un hecho más grave como la muerte de su madre, se debe crear acciones con carácter participativo siempre y cuando no causen algún daño mayor como el que ya sufrió.

Las medidas de protección que el Estado Ecuatoriano brinda a niños, niñas y adolescentes, establecidas en la Constitución de la Republica;

> *"Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*
>
> *Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad."* (Constitución, 2008, pág. 23)

En nuestro Código de la Niñez y Adolescencia indica el derecho a tener una familia en su Art 22;

> *"Art. 22.- Código de la Niñez y Adolescencia Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia."*[51] (Adolescencia, 2019, pág. 5)

El estado debe proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes continuando con la investigación al referirnos en casos de los hijos e hijas victimas de femicidio han quedado huérfanos desprotegidos, se debe considerar fundamentalmente el derecho a tener una familia, como lo determina nuestra normativa.

[51] Código de la Niñez y Adolescencia con Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003, última modificación: 29-jul.-2019. Art 22 Derecho a tener una familia para vivir y desarrollarse en el círculo familiar biológico.

En el Código Orgánico Integral Penal tenemos como medidas de protección contra la violencia a las mujeres;

"Art. 558.1.- Medidas de protección contra la violencia a las mujeres.- Además de las medidas establecidas en el artículo anterior, en los casos de violencia contra las mujeres, los jueces competentes otorgarán las siguientes:

1. *Acompañamiento de los miembros de la Policía Nacional a fin que la víctima tome sus pertenencias. La salida de la víctima será excepcional, cuando por presencia de terceros cercanos a la persona agresora, se compruebe que la permanencia en la vivienda común atenta contra su propio bienestar y el de las personas dependientes de ella; y*
2. *Ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima y de las personas dependientes de ella.*
3. *Las víctimas de violencia de género podrán solicitar antes, durante y después del proceso penal, su ingreso al sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, siempre que las condiciones así lo requieran."* (COIP, LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec, 2019, pág. 201)

2.2.9 Protección integral posterior del delito.

Resulta esencial considerar que posterior a cometerse el delito y al producirse afectaciones hacia los familiares e hijos/as victimas de femicidio en problemas de tipo psicológicos y psicosociales ya que experimentaron varios episodios de violencia intrafamiliar y observaron la muerte violenta de la madre ubicándoles un una posición de riesgo en su vida y considerando la

afectación directa que reciben producto del Femicidio, además es importante conocer quién puede y quiere asumir su cuidado considerando los diferentes cambios que se producirán en su vida cotidiana.

Para Hilda Rocío Rumipamba Guevara define a las medidas de protección como;

> *"Medidas especiales que el Estado adopta para asegurar el derecho a la protección especial de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones específicas de desprotección (...) que perjudican el goce de los derechos y que, como consecuencia, demanda una acción positiva y preferencial a favor del niño, niña y adolescente que se encuentra en dicha situación, que opere como mecanismo restitutorio, pero a la vez de prevención social."* (Rumipamba, 2014, pág. 35)*}*

Entonces las medidas de protección impuestas por el Estado, por medio de sus funcionarios, empleados incluso los padres, acciones con el fin de hacer cesar la amenaza y restituir el derecho que ha sido vulnerado asegurando el goce de sus derechos.

Para la autora María José Mendoza Montero muestra que;

> *"Al verificar la orfandad de las niñas, niños o adolescentes, producto del delito de femicidio, generalmente proporciona las medidas judiciales de protección de acogimiento familiar o acogimiento institucional, regido por los Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez o Adolescencia."*[52] (Mendoza, 2018, pág. 20)

[52] María José Mendoza Montero en su proyecto de investigación titulado "El Femicidio y sus Efectos en la Familia de la Víctima" determina que cuando un delito de femicidio suscita las medidas de protección que generalmente se aplican en este grupo vulnerable son acogimiento familiar o acogimiento institucional.

Entonces las medidas como el acogimiento familiar o institucional son medidas que generalmente el Estado otorga al existir hijos e hijas victimas de femicidio y la autoridad competente para establecer estas medidas será un Juez de Familia, Mujer, Niñez o Adolescencia.

Las medidas de protección determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta que;

> *"Art. 215.- Concepto.-Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.*
>
> *En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios."* (Adolescencia, 2019, pág. 59)

En la adopción de medidas de protección es importante conocer que la resolución judicial, corresponde al acogimiento familiar, acogimiento institucional y la adopción, la resolución administrativa corresponde al apoyo familiar, psicológico, educativo, orden del cuidado del menor por un familiar, reinserción familiar, custodia del menor por un hogar familiar o institucional.

El Código de la Niñez y Adolescencia indica su concepto y finalidad del Acogimiento Familiar;

> *"**Art. 220.- Concepto y finalidad.-** El acogimiento familiar es una medida temporal de protección dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un*

niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones." (Adolescencia, 2019, pág. 60)

Su finalidad es el cuidado de un niño niña o adolescente por parte de un familiar o de una persona, debido a que el menor no puede cuidarse por sí mismo y su desarrollo no será el adecuado.

El Código de la Niñez y Adolescencia indica su concepto y finalidad del Acogimiento Institucional;

*"**Art. 232.- Concepto y finalidad:** El acogimiento institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas o adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas."* (Adolescencia, 2019, pág. 62)

Su finalidad es la guarda de un niño niña o adolescente a una institución designada procurando el cuidado, alimentación, educación, ayuda psicológica a los menores. Previniendo el abandono, fortaleciendo los lazos familiares y en algunos casos gestionando la adopción para la reinserción a una familia.

2.2.10 Atención emergente en hijos e hijas victimas de femicidio.

Es necesario comprender que el femicidio ocasiona afectaciones en los hijos e hijas menores como vulnerabilidad, abandono, indefensión luego de la muerte de la madre para eso es necesario implementar acciones inmediatas cuando se produce este delito, en ejercicio y restitución de sus derechos. Se puede lograr con mecanismos inclusivos y de participación donde

el niño, niña o adolescente se pueda expresar con libertad aportando su opinión, propuestas que lleven a restituir sus derechos de mejor manera.

Para Marlene Villavicencio manifiesta su crítica a la atención que debe aplicarse a niños, niñas y adolescentes además de la mujer víctima que haya sufrido violencia o algún delito considerando que "La violencia contra las mujeres genera una vulneración de sus derechos humanos, eso significa que requiere una respuesta indivisible, holística y multisectorial que atienda los efectos y consecuencias diferenciadas no solamente ocurridos en ellas, sino también en las niñas, niños y adolescentes."[53] (Villavicencio, 2012, pág. 45)

El criterio que realiza Catalina Elizabeth Arrobo Andrade en su proyecto de investigación acerca de atención de hijos e hijas victimas de femicidio, indicando que;

> *"El estado de vulnerabilidad, abandono e indefensión en el que quedan los niños, niñas y adolescentes luego de la muerte violenta de su madre, precisa el desarrollo de una metodología de intervención enfocada en acciones especiales y específicas que a corto, mediano y largo plazo favorezcan el ejercicio y restitución de los derechos de los hijos e hijas de víctimas de femicidio."* (Arrobo, 2018, pág. 67)

En el sentido de atención es necesario considerar la expresión, opinión y propuestas de los niños, niñas y adolescentes requiriendo de un acompañamiento específico para entender el evento violento, sus consecuencias y poder continuar con su vida.

El Estado ecuatoriano faculta a quien haya sufrido algún tipo de violencia encontrándose en posición de víctima tiene derecho a recibir una protección inmediata, reparación integral,

[53] La situaciones de maltrato que se producen en los diferentes contextos, sociales, comunitarios, educativos o en la familia su alcance puede ser muy significativo en torno a activar una red de protección antes de que suceda algún tipo de maltrato que afecten al niño, niña o adolescente, incluso ante cualquier presunción es necesario atender a este grupo vulnerable..

asistencia psicológica, la protección especializada y efectiva, el patrocinio legal gratuito de parte de la Defensoría Pública y la investigación de la Fiscalía General del Estado, para la sanción del responsable. En casos de violencia, acoso o discriminación basada en género y orientación sexual, se derivarán a las instituciones estatales correspondientes, detallados a continuación;

- Fiscalía General del Estado: Esta institución atiende denuncias de cualquier hecho relativo al presunto cometimiento de un delito de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, contra cualquier persona.
- El Sistema Asistencial de Protección a Víctimas y Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT)[54], es la institución encargada de atender a los hijos e hijas victimas de femicidio, con los respectivos profesionales en sus diferentes áreas que guíen a mejorar su desarrollo integral brindando su acompañamiento a través de ayuda psicológica, trabajo social con el propósito de restituir los derechos vulnerados llevando un seguimiento que les permita conocer el avance de las victimas indirectas de femicidio.
- Defensoría Pública: La Defensoría Pública es un organismo autónomo, que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es otorgar defensores públicos a las personas que por su condición económica, social o cultural o por encontrarse en estado de indefensión y no pueden contratar servicios de defensa legal privada para garantizar sus derechos, en sus funciones está proporcionar información, orientación y asesoramiento a las víctimas de violencia de género.

[54] SPATV Sistema Asistencial de Protección a Víctimas y Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal tiene la potestad de coordinar la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del Sistema y articular la participación de organizaciones de la sociedad civil.

- Defensoría del Pueblo: La Defensoría del Pueblo tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos extranjeros.
- Juntas Cantonales de Protección de Derechos: Son los organismos encargados de otorgar las medidas administrativas de protección, a nivel cantonal, en el marco de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres.
- Tenientes políticos: Son los funcionarios encargados de otorgar las medidas administrativas de protección, a nivel parroquial, en el marco de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género: es el organismo encargado de realizar observancia, seguimiento y evaluación al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de la población LGBTI[55], en las diferentes funciones del Estado e instituciones del sector público.

Siendo necesaria la atención emergente de los hijos e hijas victimas de femicidio ya que la muerte de la madre representa una interrupción grave para su desarrollo integral, es ahí que resulta necesario implementar el seguimiento enfocado en su bienestar intelectual, emocional y físico;

- Seguimiento Académico.- El/la vicerrector/a académico/a, realizara seguimiento académico a la víctima de violencia, a fin de garantizar su permanencia en el Sistema de Educación Superior, proceso que deberá ser informado de manera periódica a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

[55] LGBTI es la sigla que corresponde al grupo de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgénero, agrupa a las personas con las orientaciones sexuales e identidades de género relativas a esas cuatro palabras, así como las comunidades formadas por ellas.

- Seguimiento Psicológico.- La Coordinación de Bienestar Institucional será la encargada de realizar el seguimiento psicológico a la víctima, asegurando su bienestar integral, en coordinación con los organismos competentes del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Seguimiento a medidas administrativas de protección internas y externas.- Corresponde al órgano que haya activado el protocolo designar a una persona encargada de realizar el seguimiento a las medidas que se hubieren otorgado, a favor de la víctima durante todo el proceso ya sean estas de carácter institucional o externas.[56]

2.2.11 Proceso de reparación integral.

El Estado es quien se encarga de proteger a todas las personas y especialmente a los niños, niñas y adolescentes partiendo de los Derechos Humanos, considerando todas las instituciones que forman parte del Estado Ecuatoriano en esta investigación se hace especial énfasis a la protección y atención de los hijos e hijas victimas de femicidio ya que existen factores que ponen en riesgo su vida.

Partiendo de la dignidad humana es necesario considerar que cuando ocurre un femicidio el colectivo de mujeres, familiares, organizaciones no gubernamentales son importantes al momento de restitución y reparación integral ejerciendo sus derechos. Pero es importante mencionar que el Estado no pone especial importancia en los hijos e hijas victimas de femicidio ya que al existir el abandono representado por la Orfandad, obligando a la familia a iniciar un proceso civil para salvaguardar a los menores y además es importante conocer la precariedad emocional que quedan los menores después del delito entonces *"para que no se vuelvan a*

[56] En el *¨Protocolo De Prevención y Atención en Casos de Conflicto, Violencia, Acoso y Discriminación, basada en Género y Orientación Sexual en los Institutos Superiores Públicos¨(2019)* menciona sobre la derivación y seguimiento en casos de violencia de genero.

producir dichas vulneraciones, es indispensable considerar aspectos de protección de niñez y adolescencia desde el momento previo a la reparación en sí, esto es, desde el momento mismo que se conoce el delito hasta que se llegue a la sentencia." (Arrobo, 2018, pág. 74)

Como lo expresa Alexandra Elizabeth Aucapiña Guerrero, sobre la reparación Integral;

> *"El cómo reparar es un tema que los Jueces tratan de solucionar a través de los distintos mecanismos de Reparación Integral existentes dentro de cada país, pues en el Femicidio resulta imposible que las cosas regresen a su estado original, anterior al hecho delictuoso. Son vidas humanas las que se pierden y no es posible restablecer ese derecho pero como secuela de ello, la Reparación Integral pertenece a los familiares de la víctima."*[57] (Aucapiña, 2018, pág. 48)

Haciendo referencia al delito de Femicidio en nuestro país y la aplicación de la reparación integral es necesaria ya que se compensa el daño, el sufrimiento y la pérdida, o la víctima siente que de algún modo fue reparada.

En la Constitución de la República del Ecuador (CRE Art 78);

> *"Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.*

[57] Alexandra Elizabeth Aucapiña Guerrero, manifiesta que el femicidio al producirse la muerte no se puede volver al estado original siendo imposible considerar el mecanismo de reparación integral como la restitución.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales." (Constitución, 2008)

Siendo los mecanismos de reparación integral en victimas de infracciones penales, haciendo referencia a la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado mecanismo idóneos para reparar integralmente el derecho conculcado.

En nuestra Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional[58] manifiesta que;

"Art 18.- En caso de declararse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. [...] procurará que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación. [...] La reparación se realizará en función del tipo de violación, las circunstancias del caso, las consecuencias de los hechos y la afectación al proyecto de vida." (Nacional, 2020, págs. 9-10)

En el Código Orgánico Integral Penal, menciona sobre las formas no excluyentes de reparación integral, el cual quiere decir que el Juez puede aplicar una o varios mecanismos de reparación integral en favor de la víctima.

"Art. 78.- Mecanismos de reparación integral.- Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son:

1. La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de

[58] LGJCC Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct.-2009 Última modificación: 03-feb.-2020 Art 18.- Reparación Integral.

residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad así como al restablecimiento de los derechos políticos.

2. La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines.

3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.

4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica.

5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género." (COIP, LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec, 2019, pág. 37)

En la última modificación realizada al Código Orgánico Integral Penal (COIP) con fecha del 24 de Diciembre del 2019 se incluye los mecanismos de reparación integral en casos de violencia de género contra las mujeres, indicando además que las victimas indirectas harán uso de estos mecanismos de reparación integral;

"Art. 78.1.- Mecanismos de reparación integral en casos de violencia de género contra las mujeres.- En los casos de violencia de género contra las mujeres, las autoridades judiciales podrán disponer las siguientes medidas, no excluyentes, de reparación individual o colectiva:

1. Rehabilitación física, psicológica, ocupacional o educativa de la víctima directa y de las víctimas indirectas; y,

2. Reparación de daño al proyecto de vida basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos." (COIP, LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec, 2019, pág. 37)

2.3 Hipótesis.

La escasa aplicación del derecho a la protección integral desampara, a hijos e hijas víctimas de femicidio del Cantón Guaranda.

2.4 Variables.

Variable Independiente

Derecho a la protección integral

Variable Dependiente

Amparo en hijos hijas victimas de femicidio

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.

3.1 Ámbito de estudio

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales, Educación y Derecho

Sub-Área del Conocimiento: Derecho

Línea: Ciencias Del Derecho, Saberes Jurídicos

Sub Línea: Criminología, Ciencias Forenses y Seguridad Ciudadana.

3.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica se dio a conocer sobre las la escasa aplicación del derecho a la protección integral en hijos e hijas víctimas del delito de femicidio, del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, desarrollándose en una investigación teórica dogmática.

3.3 Nivel de investigación

La presente investigación es bibliográfica, porque se analizó la normativa vigente, artículos científicos, tesis de repositorios, libros digitales especializados en el delito de femicidio y de campo porque la aplico en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, a las y los servidores públicos de las instituciones como; Defensoría Pública del Ecuador y la Fiscalía de Bolívar, dependencia Guaranda con la intención de obtener su criterio y experticia con respecto del delito de femicidio, afectaciones que producen en hijos e hijas, además conocer si existe aplicación de la protección integral en los hijo/as de la víctima.

Descriptiva: Es investigación descriptiva, porque se utilizó para determinar los mecanismos de la protección integral, para el cumplimiento de los propósitos se reunió un conjunto de argumentos fundamentales para enfocar la necesidad de aplicación de la protección integral en hijos e hijas victimas de femicidio.

Aspectos Éticos y Sociales

Como aspectos éticos y sociales relevantes en el presente proyecto tenemos los siguientes

1. El derecho de ejecutar lo que está reglado en la norma jurídica.

2. Norma jurídica como mecanismo de aplicación del derecho por parte de las autoridades.

3. La paz social como el logro máximo a consecuencia de la adecuada aplicación de la norma jurídica.

3.4 Método de investigación

Método Inductivo. - Parte de todos los datos particulares que existen para llegar a conclusiones generales a través de la investigación de las Normas Jurídicas,

Método Deductivo. - Parte de lo general a lo particular, ya que los datos generales nos dan la orientación necesaria para realizar el razonamiento lógico.

Método Analítico.- Nos permite analizar la información bibliográfica del femicidio y la protección integral en hijos e hijas victimas de femicidio, además analizar el criterio de los entrevistado con el propósito de conocer el alcance de la protección integral.

Método Sintético. - Nos permite distinguir los elementos del problema a investigarse a fin de logar un análisis del objeto del mismo para llegar a una síntesis de las afectaciones que produce

la escasa aplicación del derecho a la protección integral en hijos e hijas víctimas del delito de femicidio, del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

3.5 Diseño de investigación

Área de conocimiento: Ciencias sociales, Educación y Derecho.

Sub línea de investigación: Derecho

3.6.-Población y muestra

Defensoría Pública del Ecuador Dependencia Guaranda

Área social.- Se realiza la entrevista al personal del área social, porque dentro de sus funciones es acompañar y representar jurídicamente a víctimas, en cualquier clase de delito o contravención, la entrevista se realizó en base a su criterio y experticia con respecto del delito de femicidio y el daño que produce, además conocer si existe aplicación de la protección integral en los hijo/as víctimas de femicidio.

El Área Social de la Defensoría Pública del Cantón Guaranda cuenta con cuatro profesionales del derecho.

Fiscalía General del Estado Dependencia Guaranda.

Se realiza la entrevista a dos agentes fiscales de la, Fiscalía Especializada de Violencia de Genero, porque en sus funciones es investigar y judicializar los casos de muertes violentas y mejorar la protección de las víctimas se realizó la entrevista en base a su criterio y experticia con respecto del delito de femicidio y el daño que produce, además conocer si existe aplicación de la protección integral en los hijo/as de la víctima.

Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas.

Además se realiza la entrevista al Director del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos, porque a través de diferentes acciones de protección y asistencia, garantizarán la vida e integridad física, de las personas y el deber de indicar como denunciar y evitar que los hechos criminales queden impunes, se realizó la entrevista en base a su criterio y experticia con respecto del delito de femicidio y el daño que produce, además conocer si existe aplicación de la protección integral en los hijo/as de la víctima.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entrevistas.- Con esta técnica se recabara datos por medio de una guía prediseñada, dirigido a un grupo de servidoras/es públicos a fin de conocer su criterio profesional con respecto al tema de investigación. Por la escasa aplicación del derecho a la protección integral en hijos e hijas victimas de femicidio.

Guía de Entrevista.- Consiste en un documento que contiene, preguntas y aspectos a analizar posee en sus manos la guía el entrevistado al momento de realizar la entrevista para un mejor desarrollo.

Recolección y Revisión Documental.

Recopilación de Información.- Se recopilara la información contenida en libros y leyes

Cuestionario.- Es un documento básico para obtener la información que sustente la investigación y estudio

Base de datos bibliográfica - A través de la red se podrá acceder a la información relacionada con el tema de investigación

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados.

Los resultados del Trabajo de Campo según el estudio realizado durante el tiempo de la elaboración de mi proyecto de investigación es el siguiente;

- **ETREVISTAS:**

Con las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales entrevistados se podrá obtener su criterio en base a su experiencia y expertica profesional y sus respuestas fueron las siguientes;

1. **¿Cómo puede definir la violencia intrafamiliar?**

Consiste en un hecho que se da dentro del núcleo familiar que atenta contra la integridad física, psicológica y sexual de algún o algunos de sus miembros.

2. **¿Cómo puede definir el femicidio? (causa del origen de la muerte violenta mujeres)**

Son actos violentos en contra de la mujer que terminan con la muerte; por su condición de ser mujer, la mayoría de los Femicidios empiezan con violencia intrafamiliar y que por lo general no es denunciado.

3. **¿Considera usted que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país?**

La presión hacia el Estado impuesta por el colectivo de mujeres ecuatorianas ha obtenido la tipificación siendo un avance en el sistema penal haciendo más fácil por el proceso y sanción, pero falta de políticas públicas o política criminal que vaya dirigida a la prevención del delito ya que no ha mermado las muertes de mujeres.

4. **¿Considera usted que en un delito de femicidio, los hijos e hijas también son víctimas?**

Los hijos e hijas victimas de femicidio afirmativamente son víctimas indirectas o colaterales cuando se produce el delito y por ende necesitan protección y atención por el daño recibido que el Estado debe atender en ejercicio de sus derechos.

5. **¿Conoce acerca de las afectaciones más comunes en niños/as y adolescentes luego del delito de femicidio?**

Definitivamente desde el campo laboral, se ha podido conocer que los niños, niñas y adolescentes sufren afectaciones como alteración en su desarrollo, bajo rendimiento escolar teniendo dificultades de aprendizaje, aislamiento en si es un problema que afecta gravemente a los hijos e hijas menores.

6. **¿Conoce acerca del procedimiento de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?**

No existe un procedimiento de protección especifico de hijos e hijas victimas de femicidio en el Ecuador lo que existe es una legislación amplia al respecto de medidas preventivas de protección que se puede establecer en favor de niños, niñas y adolescentes.

7. **¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas víctimas de femicidio en Ecuador?**

Todos contestaron que ¨NO¨ existe una normativa específica de atención y protección pero si tenemos el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Integral Penal que presentan unas instituciones jurídicas que sirven para esta protección.

8. **¿Conoce datos estadísticos y de atención de niños, niñas y adolescentes, hijos/as víctimas de femicidio que existen en nuestro país?**

No conocen datos estadísticos, pero sería necesario que sean datos de fácil acceso y formen parte de la información pública.

9. **¿Frente a situaciones de femicidio, cuál es el tipo de acompañamiento que se brinda a la familia en general y especialmente a los hijos e hijas?**

La Fiscalía a través del Área de Protección y asistencia a víctimas y testigos acompaña en el proceso legal hasta llegar a la sentencia, pero de ahí lo sigue no existe ningún tipo de acompañamiento que brinde atención y seguimiento de familiares y especialmente de los hijos e hijas víctimas.

10. **¿Cómo cree que debe intervenir el Estado, la sociedad y la familia sobre las afectaciones psicosociales en hijos e hijas de víctimas de femicidio?**

Se debe realizar un seguimiento basado en estadísticas siendo importante para conocer estos casos para poder implementar políticas públicas que permitan solventar las necesidades de superar el hecho que dejo daños psicológicos y psicosociales.

11. **¿Considera necesario modificar la legislación actual, o incluir una ley especial y específica para atender y proteger a los hijos e hijas victimas de femicidio?**

Debería existir una política pública que garantice la atención y protección que requieren los hijos e hijas victimas de femicidio para un correcto desarrollo.

Los diferentes profesionales entrevistados que contestaron a las preguntas realizadas, entre ellos se encuentran;

1. Ab. Diego Rodolfo Paz Paredes – Agente Fiscal de Genero Violencia Intrafamiliar Sexual Garantías y Personas y Adolescentes Infractores, del Cantón Guaranda.
2. Ab. Gladys Jessenia Tutasi Rea – Agente Fiscal de Genero Violencia Intrafamiliar Sexual Garantías y Personas y Adolescentes Infractores, del Cantón Guaranda.

3. Ab. Tannya Del Rocio Aldaz – Defensora Publica del Cantón Guaranda, Área Social.
4. Ab. José David Martínez Tapia – Defensor Público del Cantón Guaranda, Área Social.
5. Ab. Cristian Pérez – Director del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos, del Cantón Guaranda.
6. Ab. María Dolores Galarza – Defensora Publica del Cantón Guaranda, Área Social.
7. Ab. Luis Eduardo Castillo – Defensor Público del Cantón Guaranda, Área Social.

Cada una de las entrevistas consta de sus nombres con sus respectivas firmas y sellos de las instituciones a las que pertenecen.

Análisis de las Entrevistas.

En las entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos relacionados al tema propuesto, con el propósito de conocer a través de su experiencia y experticia, si el Estado brinda protección y atención integral a los hijos e hijas victimas de femicidio como objetivo de esta investigación es conocer que la escasa aplicación de la protección integral de los hijos e hijas victimas de femicidio desampara a este grupo vulnerable.

En entrevistas realizadas se logró determinar, que la violencia intrafamiliar consiste en agresiones físicas, psicológicas y sexuales y es el primer paso a generar violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar que finalmente se reproduce con un delito mayor que es el femicidio siendo la muerte de la mujer, que específicamente debe estar configurado por relaciones de poder en cualquier tipo de violencia, por el hecho de ser mujer o su condición de género. La tipificación de este delito ha sido un avance en el país, que ha servido para diferenciar de un asesinato, homicidio del femicidio siendo más rápido y efectivo el proceso y su sanción, pero hace falta acompañarlo de política pública encaminada a la prevención del delito, ya que no ha mermado las muertes de mujeres.

Es importante considerar a los hijos e hijas menores cuando se produce el delito de femicidio, ya que son víctimas indirectas y por ende necesitan protección y atención integral que el Estado, la sociedad y la familia debe atender en ejercicio de sus derechos. Al no existir una normativa especial y específica de protección integral para hijos e hijas victimas de femicidio es importante promover los mecanismos de protección y atención que la Constitución de la Republica, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico Integral Penal y demás instrumentos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes que sufrieran alguna vulneración de sus derecho.

Al existir normativa amplia, y de manera general en los mecanismos de protección resulta necesario implementar políticas públicas para la atención y protección de los hijos e hijas victimas de femicidio, atención y protección especial y específica que garantice la protección, seguridad y estabilidad de los hijos e hijas victimas de femicidio, encaminada a una reparación integral necesaria para los hijos e hijas que quedaron huérfanos por el delito de femicidio para un correcto desarrollo integral.

4.2 Beneficiarios.

Beneficiarios Directos.

Los beneficiarios directos serán los hijos e hijas víctimas del delito de femicidio.

Beneficiarios Indirectos.

Los estudiantes universitarios de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, porque servirá como apoyo académico para futuras consultas además los abogados en libre ejercicio que les será útil al momento de actualizar sus conocimientos.

4.3 Impacto de la Investigación.

Siendo el femicidio un problema social en la actualidad en el Ecuador ya que existen 748 mujeres víctimas produciéndose cada 72 horas un femicidio, dejando al 99% de los hijos en la Orfandad ya que el resultado de este delito es la muerte de la mujer desencadenando efectos jurídicos en los familiares y de manera especial en los hijos, siendo deber fundamental del Estado velar por la protección de los derechos de los ciudadanos, y en especial de los grupos más vulnerables que sufren la afectación de sus intereses.

El impacto de esta investigación recae de forma directa en la escasa aplicación de la protección integral causando el desamparo al existir despreocupación del Estado en las victimas indirectas antes y después de un delito de femicidio, buscando la aplicar protección y atención especial y específica para los hijos e hijas victimas de femicidio ya que el mayor daño que se produce es el abandono y la desprotección.

La importancia de realizar este proyecto de investigación, es que al existir mecanismos de protección y reparación integral manifestadas en la Constitución de la Republica, Código de la Niñez y Adolescencia y demás Instrumentos Internacionales es necesario apuntar hacia una política pública que considere a los hijos e hijas victimas de femicidio antes y después de cometerse el delito para velar por el bienestar, seguridad y defensa de los derechos, ya que el sentido de existencia de ley es para que sea aplicada.

4.4 Transferencia de resultados.

En este ítem me corresponde dar a conocer los resultados obtenidos a través de la investigación realizada que se sustentó fundamentalmente en la revisión de la normativa legal vigente, documentación bibliográfica, se hizo un acercamiento al INEC con el propósito de conocer datos

estadísticos del delito de femicidio ya que es parte del problema en esta investigación, se realizaron entrevistas de tipo cualitativo a servidoras y servidores públicos, con el propósito de conocer a través de su experiencia y experticia, si el Estado brinda protección y atención integral a los hijos e hijas victimas de femicidio, a fin de obtener resultados que permitan dilucidar el problema planteado y realizar la comprobación de la hipótesis.

Una vez aceptado el presente proyecto de investigación se realizaran las publicaciones correspondientes en el repositorio digital de la Universidad Estatal de Bolívar.

Hacia una Política Pública.

Como se ha venido desarrollando en la investigación las afectaciones psicológicas y psicosociales que produce el delito de femicidio en los hijos e hijas menores requieren atención y protección emergente luego de la muerte violenta de la madre, por eso es indispensable establecer lineamientos que contribuyan a generar políticas públicas integrales e inclusivas, enfocadas en los derechos humanos ya que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de plenos derechos a quienes la Constitución de la Republica garantiza su salud física y psicológica, y a una vida libre de violencia para su correcto desarrollo.

Cuando se trata de hijos e hijas de víctimas de femicidio es indispensable establecer mecanismos inclinados a la protección integral para todo su ciclo de vida en razón de que se constituye luchar contra la desigualdad, la desvinculación familiar y social, obligando a respaldar acciones de igualdad en oportunidades, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria que la Constitución consagra. Se puede decir que tal inequidad coloca a los niños, niñas y adolescentes en una situación de mayor indefensión y riesgo, porque al morir su madre se pierde el vínculo materno y se puede incrementar el riesgo de abuso y violencia hacia este grupo vulnerable.

Entonces necesario la creación de sitios especializados para acoger a niños, niñas y adolescentes que perdieron a su madre, considerando un presupuesto anual emitido por el Estado en beneficio de proteger y atender a los hijos e hijas víctimas de femicidio. Amparados en el Código de la Niñez y Adolescencia, es necesario mencionar la figura de familias acogientes siendo una alternativa, que consiste en la selección y preparación de un grupo específico de familias que puedan reunir las condiciones necesarias para la primera acogida de niños, niñas y adolescentes cuando se produce el delito, de tal manera que el momento del acontecimiento los hijos e hijas victimas de femicidio no queden en total abandono, estas acciones emergentes darían paso a satisfacer necesidades básicas como techo, alimentación, educación, seguridad y un vínculo afectivo que tranquilice la muerte violenta de la madre.

Además es necesario crear una Institución que realice el seguimiento psicológico, social, y legal a hijos e hijas de víctimas de femicidio siendo importante que se brinde constantes capacitaciones que sean realizadas por profesionales especializados, que no incidan en la revictimización y especialmente que sean respetuosos con el proceso de duelo y asimilación de los niños, niñas, adolescentes y su familia.

La propuesta se orienta a dejar proyectadas las condiciones mínimas que se deben tener en cuenta al momento de que se produce un femicidio, y como acompañar a la familia que queda a cargo del cuidado de hijos e hijas víctimas de femicidio destacando la responsabilidad Estatal.

CONCLUSIONES

- La muerte de mujeres viene siendo una problemática de tiempos anteriores debido al sistema patriarcal que se vivía que consistía en utilizar a la mujer como objeto del hombre, y que hasta la actualidad existen relaciones de poder hacia la mujer, por eso fue necesario implementar la figura penal de Femicidio en el Ecuador, con el propósito de frenar las muertes violentas de las mujeres, por el hecho de serlo o por su condición de género y que los victimarios sean sancionados de acuerdo al actuar de su conducta garantizando la tutela judicial efectiva.
- Siendo el Femicidio la expresión máxima de violencia y poniendo fin a la vida de las mujeres, y cuando esto ocurre se enfoca única y exclusivamente en la mujer como única víctima, desconociendo que condujo al cometimiento del delito y sobre todo conocer que a lo posterior produce, generando graves afectaciones en familiares y especialmente en los hijos e hijas que se los relaciona con el abandono, desprotección, temor y confusión.
- Las medias de protección que el Estado otorga a niños niñas y adolescentes a través de autoridad competente son, *resolución judicial*, que corresponde al acogimiento familiar, acogimiento institucional y la adopción. La *resolución administrativa* que corresponde al apoyo familiar, psicológico, educativo, orden del cuidado del menor por un familiar, reinserción familiar, custodia del menor por un hogar familiar o institucional.

RECOMENDACIONES

- El Estado como garantista de derechos se debe responsabilizarse de los derechos de los niños niñas y adolescentes, por es necesario establecer como prioridad la vida de los hijos e hijas victimas de femicidio ya que se consideran estar en situación de riesgo por la violencia femicida producida al no contar con su madre, por eso se debe establecer medidas que garanticen seguridad, protección, estabilidad emocional y física antes y después del delito.
- El Estado debe tomar acciones de prevención y atención de violencia, y de manera especial contar con Instituciones y Equipos Técnicos especializados para acompañar en procesos legales y psicosociales de los hijos e hijas victimas de femicidio que han sido afectados con la muerte de su madre, precautelando sus derechos en ámbitos que contribuyan a su desarrollo integral familiar, de justicia, seguridad y salud.
- Resulta necesario la implementación de una política pública específica y especial que proteja a los hijos e hijas victimas de femicidio, en situación de riesgo y que vaya encaminada a una reparación integral necesaria para su correcto desarrollo, ya que en la mayoría de casos no cuentan con recursos necesarios para sustentar las necesidades básicas de los menores.

BIBLIOGRAFIA

Adolescencia, C. d. (29 de 07 de 2019). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Recuperado el 21 de 01 de 2021, de CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2725/1/C%C3%B3digo%20de%20la%20Ni%C3%B1ez%20y%20Adolescencia.pdf

Arrobo, C. (S/F de S/F de 2018). *El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio Aportes para la construcción de una política pública que incluya sus afectaciones psicosociales* . Recuperado el 04 de 12 de 2020, de El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio Aportes para la construcción de una política pública que incluya sus afectaciones psicosociales: http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6158/1/T2588-MDHEE-Arrobo-El%20derecho.pdf

Asensi, P. L. (sf de sf de 2007). *Violencia de género: consecuencias en los hijos*. Recuperado el 01 de 30 de 2021, de Violencia de género: consecuencias en los hijos: https://www.psicologiacientifica.com/violencia-familiar/

Aucapiña, G. (sf de sf de 2018). *LA REPARACIÓN INTEGRAL EN EL*. Recuperado el 22 de 01 de 2021, de LA REPARACIÓN INTEGRAL EN EL: file:///C:/Users/COMPU/Downloads/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n%20%20(1).pdf

Belem Do Pará, C. d. (30 de 06 de 1994). *CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ*. Recuperado el 21 de 01 de 2021, de CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y

ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ: http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/CONVENCI%D3N%20VIOLENCIA%20%20MUJER.pdf

Buaiz, Y. E. (sf de sf de 2013). *Ley de Protección Integral*. Recuperado el 21 de 01 de 2021, de LA DOCTRINA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS: APROXIMACIONES A SU DEFINICIÓN Y PRINCIPALES CONSIDERACIONES: http://aularedim.net/diplomado/docs/M2/M29.pdf

Carcedo, A. (sf de 01 de 2011). *Femicidio en el Ecuador*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de Femicidio en el Ecuador: file:///C:/Users/COMPU/Downloads/LEXTN-Carcedo-125154-PUBCOM.pdf

Civil, C. (08 de 07 de 2019). *Codigo Civil.* Recuperado el 11 de 01 de 2021, de Codigo Civil: LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec

COIP. (10 de 02 de 2019). *LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec.* Recuperado el 28 de 12 de 2020, de LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec: https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2722/1/CODIGO%20ORGANICO%20INTEGRAL%20PENAL%2c%20COIP.pdf

COIP. (10 de 02 de 2019). *LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec.* Recuperado el 28 de 12 de 2020, de LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec: LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec

Constitución. (2008). *Constitutución de la Republica del Ecuador.* Montecristi: Corporacion de estudios y publicaciones.

Espinoza, G. M. (sf de 01 de 2020). *Femicidio no íntimo en Ecuador: violencias invisibilizadas* . Recuperado el 28 de 12 de 2020, de Femicidio no íntimo en Ecuador: violencias

invisibilizadas : https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16000/8/TFLACSO-2020MSEG.pdf

Galiano, M. G. (01 de 04 de 2013). *LA TUTELA VALORACIONES SOBRE SU REGULACIÓN Y APLICACIÓN EN EL ORDENAMIENTO FAMILIAR CUBANO*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de LA TUTELA VALORACIONES SOBRE SU REGULACIÓN Y APLICACIÓN EN EL ORDENAMIENTO FAMILIAR CUBANO: file:///C:/Users/COMPU/Downloads/Dialnet-LaTutelaValoracionesSobreSuRegulacionYAplicacionEn-5481041.pdf

Lavayen, L. F. (sf de sf de 2017). *La Respuesta Judicial del Femicidio en el Ecuador*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de La Respuesta Judicial del Femicidio en el Ecuador: https://oig.cepal.org/sites/default/files/libro-la-respuesta-judicial.pdf

Medina, Mosquera, & Sinisterra. (sf de sf de 2017). *FACTORES DE RIESGO QUE INCIDEN EN EL FEMINICIDIO Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS FAMILIAS*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de FACTORES DE RIESGO QUE INCIDEN EN EL FEMINICIDIO Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS FAMILIAS: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11206/1/2017_factores_riesgo_feminicidio.pdf

Mendoza, M. M. (sf de sf de 2018). *EL FEMICIDIO Y SUS EFECTOS EN LA FAMILIA DE LA VÍCTIMA*. Recuperado el 02 de 01 de 2021, de EL FEMICIDIO Y SUS EFECTOS EN LA FAMILIA DE LA VÍCTIMA:

http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4742/1/UNACH-EC-FCP-DER-2018-0015.pdf

MESECVI. (15 de 08 de 2008). *DECLARACIÓN SOBRE EL FEMICIDIO*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de DECLARACIÓN SOBRE EL FEMICIDIO: https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/DeclaracionFemicidio-ES.pdf

Muela, L. A. (sf de sf de 2015). *La política pública de protección integral a la niñez y adolescencia y el desarrollo integral en el territorio cantonal*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de La política pública de protección integral a la niñez y adolescencia y el desarrollo integral en el territorio cantonal: https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4950/1/T1930-MGDE-Muela-La%20politica.pdf

Mujeres, L. O. (05 de 02 de 2018). *Ley Organica Integral Para La Prevencion y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres*. Recuperado el 25 de 01 de 2021, de Ley Organica Integral Para La Prevencion y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Mujeres, L. p. (02 de 02 de 2018). *LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA*. Recuperado el 22 de 01 de 2021, de LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Nacional, A. (03 de 02 de 2020). *LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL:

https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf

Narváez, T. G. (SF de SF de 2019). *Violencia intrafamiliar en relación con casos de femicidio en la Fiscalía de Pichincha 2015 – 2017*. Recuperado el 04 de 01 de 2021, de Violencia intrafamiliar en relación con casos de femicidio en la Fiscalía de Pichincha 2015 – 2017: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18057/1/T-UCE-0006-CME-107-P.pdf

Ocampo, E. L. (sf de sf de 2016). *La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social: https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12485/1/Leonardo%20Jorge%20Ocampo%20Erique.pdf

ONU. (10 de 12 de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 2021 de 01 de 21, de Declaración Universal de Derechos Humanos: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Quinteros, G. (sf de sf de 2017). *Violencia Familiar en los Orígenes de la Sociedad*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de Violencia Familiar en los Orígenes de la Sociedad: https://www.redalyc.org/pdf/185/18554668009.pdf

Rumipamba, G. H. (sf de sf de 2014). *"MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SU INCIDENCIA EN LA GARANTÍA DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO."*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de "MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SU INCIDENCIA EN

LA GARANTÍA DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO.”: https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8290/1/FJCS-DE-731.pdf

Russel, D. -C. (sf de sf de 1990). *Definicion de Feminicidio y conceptos relacionados*. Recuperado el 28 de 12 de 2020, de Definicion de Feminicidio y conceptos relacionados: https://construcciondeidentidades.files.wordpress.com/2015/09/definicic3b3n-de-feminicidio-russell.pdf

Santos, C. (sf de sf de 2019). *EFECTOS DEL DELITO DE FEMICIDIO EN LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR.* Recuperado el 25 de 01 de 2021, de EFECTOS DEL DELITO DE FEMICIDIO EN LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR: http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10864/1/PIUSDAB003-2020.pdf

Suco, G. J. (sf de sf de 2015). *EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR*. Recuperado el 28 de 12 de 2020, de EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR : http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/552/1/T-ULVR-0478.pdf

Torres, G. M. (sf de sf de 2019). *Perfil Victimal en casos de femicidios investigados con el Modelo de Autopsia Psicológica Integrada (MAPI) en las Unidades de Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Pichincha*. Recuperado el 05 de 01 de 2021, de Perfil Victimal en casos de femicidios investigados con el Modelo de Autopsia Psicológica Integrada (MAPI) en las Unidades de Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Pichincha: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18738/1/T-UCE-0007-CPS-139.pdf

Villavicencio, M. (sf de sf de 2012). *Modelo de atención en Casas de Acogida PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA*. Recuperado el 30 de 01 de 2021, de Modelo de atención en Casas de Acogida PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8980.pdf

Violencia. (16 de 06 de 2016). *Ley Organica Integral Para La Prevencion y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres*. Recuperado el 25 de 01 de 2021, de Ley Organica Integral Para La Prevencion y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf

Violencia, L. P. (05 de 02 de 2018). *LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA*. Recuperado el 25 de 01 de 2021, de LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

ANEXOS

Anexo 1

Datos Estadísticos INEC, Femicidios del año 2014 – 2020 Provincia de Bolívar.

(2014 - 2016)



Femicidios (Absolutos)

Mes y año de ocurrencia	NACIONAL	Azuay	Bolívar	Cañar	Carchi	Cotopaxi	Chimborazo
ago-14	5	0	0	0	0	0	1
sep-14	3	0	0	0	0	0	0
oct-14	6	0	0	0	0	1	0
nov-14	5	0	0	0	0	0	0
dic-14	7	0	0	0	0	0	0
ene-15	2	0	0	0	0	0	0
feb-15	2	0	0	0	1	0	0
mar-15	7	0	0	0	0	0	0
abr-15	3	0	0	0	0	0	0
may-15	6	0	0	0	0	0	0
jun-15	4	0	0	0	0	0	0
jul-15	5	1	0	0	0	0	1
ago-15	5	0	0	0	0	0	0
sep-15	5	0	0	0	0	0	1
oct-15	4	0	0	0	0	0	0
nov-15	5	1	0	0	0	0	0
dic-15	7	0	0	0	0	0	1
ene-16	7	0	0	1	0	0	0
feb-16	7	0	0	1	0	0	0

(2016 - 2017)



Femicidios (Absolutos)

Mes y año de ocurrencia	NACIONAL	Azuay	Bolívar	Cañar	Carchi	Cotopaxi	Chimborazo
mar-16	6	0	0	0	0	0	0
abr-16	0	0	0	0	0	0	0
may-16	8	1	0	0	0	0	0
jun-16	7	0	0	0	0	0	0
jul-16	3	0	0	0	0	0	0
ago-16	4	0	0	0	0	0	0
sep-16	8	0	0	0	0	0	0
oct-16	5	0	0	0	0	0	0
nov-16	8	2	1	0	0	0	0
dic-16	3	0	0	0	0	0	0
ene-17	16	1	1	0	0	2	0
feb-17	10	0	0	0	0	0	1
mar-17	9	1	0	0	0	0	0
abr-17	5	1	0	0	0	0	0
may-17	7	0	0	0	0	0	1
jun-17	10	1	0	0	0	0	0
jul-17	8	0	0	0	0	1	0
ago-17	9	2	0	1	0	0	1
sep-17	5	0	0	0	0	3	0

(2018 – 2019)



Femicidios (Absolutos)

Mes y año de ocurrencia	NACIONAL	Azuay	Bolívar	Cañar	Carchi	Cotopaxi	Chimborazo
oct-17	4	1	0	0	0	0	1
nov-17	6	0	0	0	0	0	0
dic-17	12	1	1	0	0	0	0
ene-18	8	1	0	0	0	0	0
feb-18	6	1	0	0	0	0	1
mar-18	5	0	0	0	0	0	0
abr-18	7	0	0	0	0	0	0
may-18	7	0	1	0	0	0	0
jun-18	6	0	0	0	0	0	0
jul-18	2	0	0	0	0	0	0
ago-18	4	1	0	0	0	0	0
sep-18	3	1	0	0	0	0	0
oct-18	4	0	0	0	0	0	0
nov-18	3	0	0	0	0	0	0
dic-18	5	0	0	0	0	0	0
ene-19	5	0	0	0	1	0	0
feb-19	5	0	0	0	0	2	0
mar-19	7	0	0	0	1	2	0
abr-19	6	0	0	0	0	1	0

(2019 - 2020)

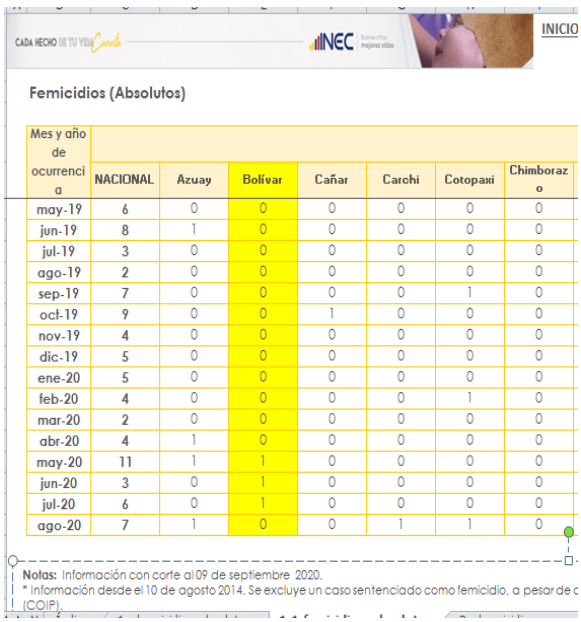

Femicidios (Absolutos)

Mes y año de ocurrencia	NACIONAL	Azuay	Bolívar	Cañar	Carchi	Cotopaxi	Chimborazo
may-19	6	0	0	0	0	0	0
jun-19	8	1	0	0	0	0	0
jul-19	3	0	0	0	0	0	0
ago-19	2	0	0	0	0	0	0
sep-19	7	0	0	0	0	1	0
oct-19	9	0	0	1	0	0	0
nov-19	4	0	0	0	0	0	0
dic-19	5	0	0	0	0	0	0
ene-20	5	0	0	0	0	0	0
feb-20	4	0	0	0	0	1	0
mar-20	2	0	0	0	0	0	0
abr-20	4	1	0	0	0	0	0
may-20	11	1	1	0	0	0	0
jun-20	3	0	1	0	0	0	0
jul-20	6	0	1	0	0	0	0
ago-20	7	1	0	0	1	1	0

Notas: Información con corte al 09 de septiembre 2020.
* Información desde el 10 de agosto 2014. Se excluye un caso sentenciado como femicidio, a pesar de c
(COIP).

GUIA DE ENTREVISTA

1. ¿Cómo puede definir la violencia intrafamiliar?

2. ¿Cómo puede definir el femicidio? (causa del origen de la muerte violenta mujeres)

3. ¿Considera usted que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país?

4. ¿Considera usted que en un delito de femicidio, los hijos e hijas también son víctimas?

5 ¿Conoce acerca de las afectaciones más comunes en niños/as y adolescentes luego del delito de femicidio?

6. ¿Conoce acerca del procedimiento de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?

7. ¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas víctimas de femicidio en Ecuador?

8. ¿Conoce datos estadísticos y de atención de niños, niñas y adolescentes, hijos/as víctimas de femicidio existen en nuestro país?

9. ¿Frente a situaciones de femicidio, cuál es el tipo de acompañamiento que se brinda a la familia en general y especialmente a los hijos e hijas?

10. ¿Cómo cree que debe intervenir el Estado, la sociedad y la familia sobre las afectaciones psicosociales en hijos e hijas de víctimas de femicidio?

11¿Considera necesario modificar la legislación actual, o incluir una ley especial y específica para atender y proteger a los hijos e hijas victimas de femicidio?

F) ---------- F) ----------

Adrian Hurtado

ENTREVISTADA/O ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

1. ¿Cómo puede definir la violencia intrafamiliar?

2. ¿Cómo puede definir el femicidio? (causa del origen de la muerte violenta mujeres)

3. ¿Considera usted que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país?

4. ¿Considera usted que en un delito de femicidio, los hijos e hijas también son víctimas?

5 ¿Conoce acerca de las afectaciones más comunes en niños/as y adolescentes luego del delito de femicidio?

6. ¿Conoce acerca del procedimiento de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?

7. ¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas víctimas de femicidio en Ecuador?

8. ¿Conoce datos estadísticos y de atención de niños, niñas y adolescentes, hijos/as víctimas de femicidio existen en nuestro país?

9. ¿Frente a situaciones de femicidio, cuál es el tipo de acompañamiento que se brinda a la familia en general y especialmente a los hijos e hijas?

10. ¿Cómo cree que debe intervenir el Estado, la sociedad y la familia sobre las afectaciones psicosociales en hijos e hijas de víctimas de femicidio?

11¿Considera necesario modificar la legislación actual, o incluir una ley especial y específica para atender y proteger a los hijos e hijas victimas de femicidio?

F) ----------

ENTREVISTADA/O

Diego Paz Poveda

FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLÍVAR
FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR
AGENTE FISCAL
GUARANDA

F) ----------

Adrian Hurtado

ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

1. ¿Cómo puede definir la violencia intrafamiliar?

2. ¿Cómo puede definir el femicidio? (causa del origen de la muerte violenta mujeres)

3. ¿Considera usted que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país?

4. ¿Considera usted que en un delito de femicidio, los hijos e hijas también son víctimas?

5 ¿Conoce acerca de las afectaciones más comunes en niños/as y adolescentes luego del delito de femicidio?

6. ¿Conoce acerca del procedimiento de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?

7. ¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas víctimas de femicidio en Ecuador?

8. ¿Conoce datos estadísticos y de atención de niños, niñas y adolescentes, hijos/as víctimas de femicidio existen en nuestro país?

9. ¿Frente a situaciones de femicidio, cuál es el tipo de acompañamiento que se brinda a la familia en general y especialmente a los hijos e hijas?

10. ¿Cómo cree que debe intervenir el Estado, la sociedad y la familia sobre las afectaciones psicosociales en hijos e hijas de víctimas de femicidio?

11¿Considera necesario modificar la legislación actual, o incluir una ley especial y específica para atender y proteger a los hijos e hijas victimas de femicidio?

F) ----------

ENTREVISTADA/O

FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR
AGENTE FISCAL
GUARANDA

Sb. Jessenia Lutasi
Agente Fiscal.

F) ----------

Adrian Hurtado

ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

1. ¿Cómo puede definir la violencia intrafamiliar?

2. ¿Cómo puede definir el femicidio? (causa del origen de la muerte violenta mujeres)

3. ¿Considera usted que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país?

4. ¿Considera usted que en un delito de femicidio, los hijos e hijas también son víctimas?

5 ¿Conoce acerca de las afectaciones más comunes en niños/as y adolescentes luego del delito de femicidio?

6. ¿Conoce acerca del procedimiento de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?

7. ¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas víctimas de femicidio en Ecuador?

8. ¿Conoce datos estadísticos y de atención de niños, niñas y adolescentes, hijos/as víctimas de femicidio existen en nuestro país?

9. ¿Frente a situaciones de femicidio, cuál es el tipo de acompañamiento que se brinda a la familia en general y especialmente a los hijos e hijas?

10. ¿Cómo cree que debe intervenir el Estado, la sociedad y la familia sobre las afectaciones psicosociales en hijos e hijas de víctimas de femicidio?

11¿Considera necesario modificar la legislación actual, o incluir una ley especial y específica para atender y proteger a los hijos e hijas victimas de femicidio?

F) ----------

ENTREVISTADA/O

DEFENSORÍA PÚBLICA
Defensoría Pública
1
BOLÍVAR - ECUADOR

F) ----------

Adrian Hurtado

ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

1. ¿Cómo puede definir la violencia intrafamiliar?

2. ¿Cómo puede definir el femicidio? (causa del origen de la muerte violenta mujeres)

3. ¿Considera usted que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país?

4. ¿Considera usted que en un delito de femicidio, los hijos e hijas también son víctimas?

5 ¿Conoce acerca de las afectaciones más comunes en niños/as y adolescentes luego del delito de femicidio?

6. ¿Conoce acerca del procedimiento de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?

7. ¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas víctimas de femicidio en Ecuador?

8. ¿Conoce datos estadísticos y de atención de niños, niñas y adolescentes, hijos/as víctimas de femicidio existen en nuestro país?

9. ¿Frente a situaciones de femicidio, cuál es el tipo de acompañamiento que se brinda a la familia en general y especialmente a los hijos e hijas?

10. ¿Cómo cree que debe intervenir el Estado, la sociedad y la familia sobre las afectaciones psicosociales en hijos e hijas de víctimas de femicidio?

11¿Considera necesario modificar la legislación actual, o incluir una ley especial y específica para atender y proteger a los hijos e hijas victimas de femicidio?

F) ----------

José David Hart[illegible]

ENTREVISTADA/O

DEFENSORÍA PÚBLICA
Defensoría Pública
1
BOLÍVAR - ECUADOR

F) ----------

Adrian Hurtado

ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

1. ¿Cómo puede definir la violencia intrafamiliar?

2. ¿Cómo puede definir el femicidio? (causa del origen de la muerte violenta mujeres)

3. ¿Considera usted que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país?

4. ¿Considera usted que en un delito de femicidio, los hijos e hijas también son víctimas?

5 ¿Conoce acerca de las afectaciones más comunes en niños/as y adolescentes luego del delito de femicidio?

6. ¿Conoce acerca del procedimiento de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?

7. ¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas víctimas de femicidio en Ecuador?

8. ¿Conoce datos estadísticos y de atención de niños, niñas y adolescentes, hijos/as víctimas de femicidio existen en nuestro país?

9. ¿Frente a situaciones de femicidio, cuál es el tipo de acompañamiento que se brinda a la familia en general y especialmente a los hijos e hijas?

10. ¿Cómo cree que debe intervenir el Estado, la sociedad y la familia sobre las afectaciones psicosociales en hijos e hijas de víctimas de femicidio?

11¿Considera necesario modificar la legislación actual, o incluir una ley especial y específica para atender y proteger a los hijos e hijas victimas de femicidio?

F) ----------

Christian Parra

ENTREVISTADA/O

F) ----------

Adrian Hurtado

ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

1. ¿Cómo puede definir la violencia intrafamiliar?

2. ¿Cómo puede definir el femicidio? (causa del origen de la muerte violenta mujeres)

3. ¿Considera usted que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país?

4. ¿Considera usted que en un delito de femicidio, los hijos e hijas también son víctimas?

5 ¿Conoce acerca de las afectaciones más comunes en niños/as y adolescentes luego del delito de femicidio?

6. ¿Conoce acerca del procedimiento de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?

7. ¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas víctimas de femicidio en Ecuador?

8. ¿Conoce datos estadísticos y de atención de niños, niñas y adolescentes, hijos/as víctimas de femicidio existen en nuestro país?

9. ¿Frente a situaciones de femicidio, cuál es el tipo de acompañamiento que se brinda a la familia en general y especialmente a los hijos e hijas?

10. ¿Cómo cree que debe intervenir el Estado, la sociedad y la familia sobre las afectaciones psicosociales en hijos e hijas de víctimas de femicidio?

11¿Considera necesario modificar la legislación actual, o incluir una ley especial y específica para atender y proteger a los hijos e hijas victimas de femicidio?

F) ----------

Mª Dolores Cal

ENTREVISTADA/O

DEFENSORÍA PÚBLICA
Defensoría Pública
1
BOLÍVAR - ECUADOR

F) ----------

Adrian Hurtado

ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

1. ¿Cómo puede definir la violencia intrafamiliar?

2. ¿Cómo puede definir el femicidio? (causa del origen de la muerte violenta mujeres)

3. ¿Considera usted que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país?

4. ¿Considera usted que en un delito de femicidio, los hijos e hijas también son víctimas?

5 ¿Conoce acerca de las afectaciones más comunes en niños/as y adolescentes luego del delito de femicidio?

6. ¿Conoce acerca del procedimiento de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?

7. ¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas víctimas de femicidio en Ecuador?

8. ¿Conoce datos estadísticos y de atención de niños, niñas y adolescentes, hijos/as víctimas de femicidio existen en nuestro país?

9. ¿Frente a situaciones de femicidio, cuál es el tipo de acompañamiento que se brinda a la familia en general y especialmente a los hijos e hijas?

10. ¿Cómo cree que debe intervenir el Estado, la sociedad y la familia sobre las afectaciones psicosociales en hijos e hijas de víctimas de femicidio?

11¿Considera necesario modificar la legislación actual, o incluir una ley especial y específica para atender y proteger a los hijos e hijas victimas de femicidio?

F) ----------

Luis Eduardo Castillo

ENTREVISTADA/O

DEFENSORÍA PÚBLICA
Defensoría Pública
BOLÍVAR - ECUADOR

F) ----------

Adrian Hurtado

ENTREVISTADOR

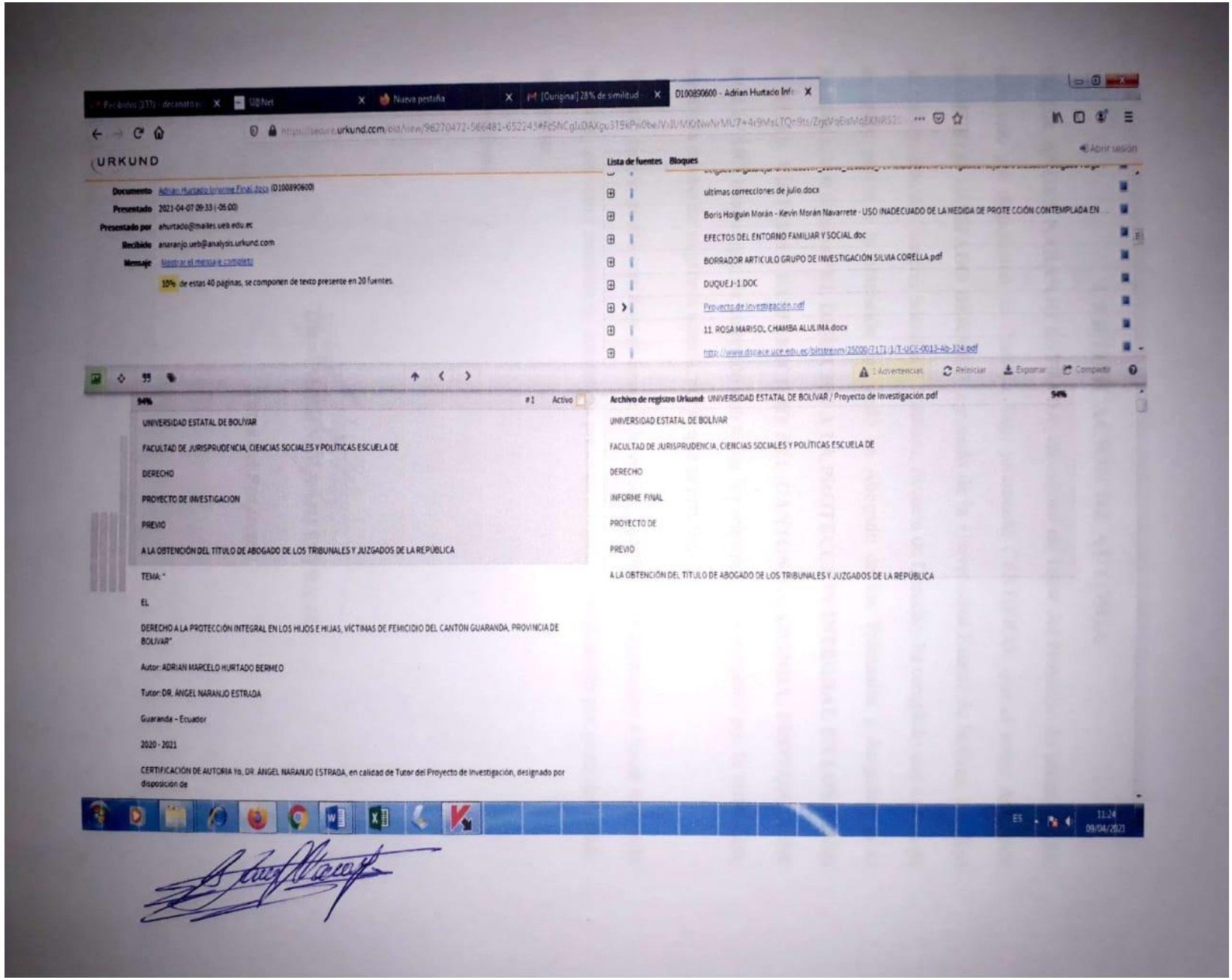
URKUND
Documento Adrian Hurtado Informe Final.docx (D100890600)
Presentado 2021-04-07 09:33 (-05:00)
Presentado por ahurtado@mailes.ueb.edu.ec
Recibido anaranjo.ueb@analysis.urkund.com
Mensaje Mostrar el mensaje completo
10% de estas 40 paginas, se componen de texto presente en 20 fuentes.
Lista de fuentes
Bloques
ultimas correcciones de julio.docx
Boris Holguin Morán - Kevin Morán Navarrete - USO INADECUADO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN CONTEMPLADA EN
EFECTOS DEL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL.doc
BORRADOR ARTICULO GRUPO DE INVESTIGACIÓN SILVIA CORELLA.pdf
DUQUE J-1.DOC
Proyecto de investigación.pdf
11. ROSA MARISOL CHAMBA ALULIMA.docx
Archivo de registro Urkund: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR / Proyecto de investigación.pdf
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS ESCUELA DE
DERECHO
PROYECTO DE INVESTIGACION
PREVIO
A LA OBTENCIÓN DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
TEMA: "
EL
DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN LOS HIJOS E HIJAS, VÍCTIMAS DE FEMICIDIO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR"
Autor: ADRIAN MARCELO HURTADO BERMEO
Tutor: DR. ÁNGEL NARANJO ESTRADA
Guaranda - Ecuador
2020 - 2021
CERTIFICACIÓN DE AUTORIA Yo, DR. ÁNGEL NARANJO ESTRADA, en calidad de Tutor del Proyecto de investigación, designado por disposicion de